



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2021/11

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
IBÁÑEZ TORO, MARÍA JESÚS

Funcionarios públicos

Viceinterventor
MEDINA JIMENEZ, JOSE BRUNO
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de marzo de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/11 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2021.
- 2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ALCALDIA

2.1°. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 18 de marzo de 2021. PRP2021/2439

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/2450

2.3°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-20-022. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 105/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.S.E.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 82/21. PRP2021/2413

2.4°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N°/REF.: SJ03-16-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 972/15 (R. Apelación nº 5259/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: A.C.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1066/20. PRP2021/2414

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la obtención de permisos y autorizaciones creación de un itinerario accesible y seguro en el entorno del IES Las Marinas. PRP2021/2411

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6°. PROPOSICIÓN relativa la aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir diversas plazas mediante oposición por promoción interna vertical y horizontal vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2332

2.7°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural relativo a Moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a reconocer la capacidad de gestión de las entidades locales y aumentar el porcentaje de los Fondos Europeos de recuperación asignado a los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos Insulares. PRP2021/2023

2.8°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos para que se proporcione a los funcionarios de atención al público mascarillas transparentes homologadas por el Ministerio de Sanidad. PRP2021/2182

2.9°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de un circuito de Pump Track en Aguadulce. PRP2021/2024

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a felicitar a D. FEDERICO SÁEZ CAZORLA por lograr Medalla de Oro en el Campeonato de Andalucía "Trail running Master 60". PRP2021/2246

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRESIDENCIA

2.11°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para que se lleven a cabo actuaciones que mejoren la seguridad de las personas que transitan por los alrededores del IES Las Marinas. PRP2021/1949

2.12°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para la mejora de la seguridad ciudadana en Aguadulce. PRP2021/1951

2.13°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para que se proceda a la convocatoria de la Junta Local de Seguridad para la adopción de medidas urgentes para evitar los cortes de suministro eléctrico en el barrio de las 200 viviendas y su entorno como consecuencia de los enchufes ilegales. PRP2021/1952

2.14°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular para a instar al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico. PRP2021/1954

2.15°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular para el rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022. PRP2021/1959

2.16°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos relativa a instalación de puntos de encuentro con la Policía Local. PRP2021/1960

2.17°. DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno y al área de Seguridad Ciudadana la dotación de armas eléctricas Táser. PRP2020/7728


2.18°. PROPOSICIÓN relativa a aprobación bases generales y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2021. PRP2021/1992

2.19°. PROPOSICIÓN relativa a la elaboración de un programa coordinado de explotación para los tráficoos coincidentes con el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería. PRP2021/2364

2.20°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para la renovación del carnet de taxista para la Licencia de Auto-taxi número 4. PRP2021/2232

TURISMO Y PLAYAS

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2121

2.22°. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de una nueva licitación en el plan de Contratación para poder adquirir 9 de las zonas de sombra de las playas del término de Roquetas de Mar. PRP2021/2238

HACIENDA Y CONTRATACION

2.23°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 8/21. -Sum. PRP2021/2082

2.24°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de ampliación de plazo o prórroga para la ejecución del contrato de obra "Remodelación del Campo de Fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador T.M Roquetas de Mar " Expte 08/18. Obra. PRP2021/2280

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación expediente de Suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte. 06/21.- Sum. PRP2021/2293

AGENDA URBANA

2.26°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico en el ARU-14, CARLOS III_2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar Expte TAU 5/12. PRP2021/2151

2.27°. PROPOSICIÓN relativa a adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de una edificación destinada a Servicios administrativos locales. PRP2021/2215

2.28°. PROPOSICIÓN relativa a suspensión del procedimiento sancionador en el Expte 16/19 S. PRP2021/2079

2.29°. PROPOSICIÓN relativa a estimación parcial del recurso potestativo de reposición al Expte Sancionador 29/20 S. PRP2021/2345

FAMILIA

2.30°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de amas de casa y consumo familiar Stella Maris. PRP2021/2404

2.31°. PROPOSICIÓN relativa a aprobación de convenio de colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en presupuesto 2021 entre Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Banco de Alimentos. PRP2021/2292

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2021,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. PRP2021/2439 TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 18 de marzo de 2021.

Se da cuenta del ACTA DE LA CIP DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL celebrada el 18 de marzo de 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

2.2º. PRP2021/2450 TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2021/2459	25/03/2021	P RENOVACIÓN P 25 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2458	25/03/2021	P RENOVACIÓN P 24 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2457	25/03/2021	P RENOVACIÓN P 23 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2456	25/03/2021	P RENOVACIÓN P 22 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2455	25/03/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/7874
2021/2454	25/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7995
2021/2453	25/03/2021	RESOLUCION IMPOSICION SANCION POR INFRACCION EXPTE 20/20 SD
2021/2452	25/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8189
2021/2451	25/03/2021	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA INFRACCION EXPTE 20/20 D
2021/2450	25/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8187
2021/2449	25/03/2021	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION EN AV PUERTO, CL SALITRE Y AV SABINAR
2021/2448	25/03/2021	RESOLUCIÓN LISTADO RMDVP BANCO BILBAO GARSA YECLA 11 FINCAS 91401 Y 91429
2021/2447	25/03/2021	RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN 2021.
2021/2446	25/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2445	25/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2444	25/03/2021	PROPUESTA AES COVID EXP 2021/7909
2021/2443	25/03/2021	PROPUESTA AES EXP 2021/7931
2021/2442	25/03/2021	PROPUESTA AES COVID EXP 2021/7571
2021/2441	25/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.H.-2021/5777 - 28
2021/2440	25/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO -2021/6690 - 39
2021/2439	25/03/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/8186
2021/2438	25/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8190
2021/2437	25/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8193
2021/2436	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/3591
2021/2435	25/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 236
2021/2434	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6932
2021/2433	25/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 244
2021/2432	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/3967
2021/2431	25/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 247
2021/2430	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6912
2021/2429	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7589
2021/2428	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7548
2021/2427	25/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 251
2021/2426	25/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/3641
2021/2425	25/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 248
2021/2424	25/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 246
2021/2423	25/03/2021	INHUMACION Y COMPRA DE NICHOS. CARACTER PERPETUO DE A.Z.V. CEMENTERIO

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 30/03/2021
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 30/03/2021
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		SAN JERONIMO. NICH0 25. 1ª PLANTA. CALLE SAN PABLO. SERIE 134.
2021/2422	25/03/2021	ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE ACTOS Y LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.EXPT: 2021/7578
2021/2421	25/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 245
2021/2420	25/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 253
2021/2419	24/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P..HECHO-2021/5763 - 24
2021/2418	24/03/2021	RESOLUCION RECONOCIMIENTO U.A. RAU 24/18 FINCA 0039
2021/2417	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8006
2021/2416	24/03/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/7968
2021/2415	24/03/2021	BAJA INSCRIPCION REGISTRO P. HECHO-2021/8024 - 52
2021/2414	24/03/2021	P RESOL RENOVACIÓN P 17 MERCADILLO
2021/2413	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7993
2021/2412	24/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 239
2021/2411	24/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO -2021/5776 - 27
2021/2410	24/03/2021	PROPUESTA AGH EXP 2021/6500
2021/2409	24/03/2021	RENOVACIÓN P 16 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2408	24/03/2021	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7265
2021/2407	24/03/2021	RESOLUCION RELTIVA A DESESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO DE CARRERA, ADSCRITO AL PUESTO DE LETRADO ASESOR/INSPECCIÓN EN LO RELATIVO AL PAGO DE LOS GASTOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRITO POR ÉL MISMO, Y LAS CUOTAS RELATIVAS AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE ALMERÍA RELATIVO AL EJERCICIO 2019.
2021/2406	24/03/2021	P RENOVACIÓN P 19 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2405	24/03/2021	P RESOL RENOVACIÓN P 18 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2404	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8005
2021/2403	24/03/2021	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7308
2021/2402	24/03/2021	PROPUESTA F/2021/45
2021/2401	24/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IAE. EXPT: 2021/8078
2021/2400	24/03/2021	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7708
2021/2399	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8019
2021/2398	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8025
2021/2397	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7614
2021/2396	24/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8012
2021/2395	24/03/2021	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7305
2021/2394	24/03/2021	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA EXP 2021/7830
2021/2393	24/03/2021	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NÓMINA MARZO 2021
2021/2392	24/03/2021	P RENOVACIÓN P 21 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2391	24/03/2021	PROPUESTA F/2021/40
2021/2390	24/03/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/7856
2021/2389	24/03/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/7860
2021/2388	24/03/2021	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2021/7866
2021/2387	23/03/2021	RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO A MOON WORLD RECORDS, SL, DESDE EL DÍA 7 AL 9 DE ABRIL DE 2021; PARA REALIZACIÓN ENSAYOS CON EL GRUPO MEDINA AZAHARA

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 30/03/2021
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 30/03/2021
 Alcalde - Presidente

2021/2386	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA AVDA LUIS BUÑUEL 19 EXPTE 2021/7965
2021/2385	23/03/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2021/7735
2021/2384	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA AVDA SABINAR 354 2 8 EXPTE 2021/7954
2021/2383	23/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ALCALA LA REAL 56 EXPTE 2021/7901
2021/2382	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE GENERAL SAN MARTIN 14 1 B EXPTE 2021/7904
2021/2381	23/03/2021	ALEGACIONES DEL SINDICATO SEM AL EXPEDIENTE DE RECURSOS HUMANOS 2021/3937-60
2021/2380	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE GENERAL PRIM 3 1 A EXPTE 2021/7945
2021/2379	23/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE CHAFARINAS 24 BAJO C EXPTE 2021/7896
2021/2378	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE SAN FRANCISCO 52 1 A EXPTE 2021/7888
2021/2377	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE TIERRA 2 BAJO 4 EXPTE 2021/7943
2021/2376	23/03/2021	ESCRITO DE DOÑA ANA Mª GÁLVEZ CARRILLO DE ALBORNOZ SOLICITANDO BAJA VOLUNTARIA EN EL PROGRAMA AIRE 45 + CON EFECTOS 31 DE MARZO DE 2021
2021/2375	23/03/2021	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143.GESTOR EXPTE:2021-7883
2021/2374	23/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE GERARDO DIEGO 4 1 IZ EXPTE 2021/7893
2021/2373	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE JACA 3 EXPTE 2021/7975
2021/2372	23/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA SABINAR 34 BLOQUE 3 3 7 EXPTE 2021/7899
2021/2371	23/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2021/5883
2021/2370	23/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2021/7928
2021/2369	23/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2021/7941
2021/2368	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7751 12463
2021/2367	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7761 18665
2021/2366	23/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2021/7912
2021/2365	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7847
2021/2364	23/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/29/054/ RAU 35/18.
2021/2363	23/03/2021	RESOLUCION EXP 2021-7733 11326
2021/2362	23/03/2021	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-23382 RESP. PAT INDEMNIZACIÓN POR GASTOS CONEXION ACOMETIDA CL CABO DE GATA Nº 16
2021/2361	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7290
2021/2360	23/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2021/7855
2021/2359	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7854
2021/2358	23/03/2021	PROPUESTA F/2021/44
2021/2357	23/03/2021	PROPUESTA F/2021/41

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Uri de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2021/2356	23/03/2021	PROPUESTA F/2021/42
2021/2355	23/03/2021	PROPUESTA F/2021/43
2021/2354	23/03/2021	PRORROGAR EL DECRETO 2021/219 SOBRE MEDIDAS PARA FRENAR LA PANDEMIA HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2020
2021/2353	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7524
2021/2352	23/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2351	23/03/2021	RENOVACIÓN P 15 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2350	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7528
2021/2349	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7521
2021/2348	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7526
2021/2347	23/03/2021	RESOLUCION SAD PC EXP 2021-7581
2021/2346	23/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 7 EN AV MEDITERRÁNEO JUNTO PS MARÍTIMO
2021/2345	23/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2344	23/03/2021	RESOLUCION SAD PC EXP 2021-7585
2021/2343	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7517
2021/2342	23/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2341	23/03/2021	RES DECLARANDO TERMINADO EXPT 2021/4390 RESP.PAT DAÑOS SOCAVÓN EN AVDA. CURRO ROMERO
2021/2340	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7777 16177
2021/2339	23/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7722
2021/2338	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7805
2021/2337	23/03/2021	RESOLUCION SAD PC EXP 2021-7027 15752
2021/2336	23/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7759
2021/2335	23/03/2021	RESOLUCION SAD PC EXP 2021-7026 4975
2021/2334	23/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-7769 15158
2021/2333	23/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5020
2021/2332	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7668
2021/2331	23/03/2021	RESOLUCION SAD PC EXP 2021-7028 18817
2021/2330	23/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE BARTOLOME DE LAS CASAS 30 BAJO A EXPTE 2021/7788
2021/2329	23/03/2021	PROPUESTA AES COVID EXP 2021/7244
2021/2328	23/03/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/7541
2021/2327	23/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5670
2021/2326	23/03/2021	DECRETO GC EXPTE. 24CON ACTIV. VIOLENCIA DE GENERO
2021/2325	23/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE ALAMEDA 83 1 108 EXPTE 2021/7886
2021/2324	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7797
2021/2323	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7786
2021/2322	23/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7796
2021/2321	23/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2320	22/03/2021	INCOACION BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE MOSTOLES 6 EXPTE 2021/7774
2021/2319	22/03/2021	RESOLUCION INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143.GESTOR EXPTE: 2021-7737

Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 30/03/2021 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 30/03/2021 Alcalde - Presidente

2021/2318	22/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA II PADRON POR DENUNCIA AVDA PABLO PICASSO 24 2 B EXPTE 2021/7762
2021/2317	22/03/2021	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141 142 143 2021/7646
2021/2316	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 20 EN PS MARÍTIMO FRENTE CASA ESPIRITUALIDAD
2021/2315	22/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7153
2021/2314	22/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7138
2021/2313	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 23 EN PS MARÍTIMO FRENTE PS LAS ACACIAS
2021/2312	22/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 231
2021/2311	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7635
2021/2310	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7619
2021/2309	22/03/2021	RESOLUCION EXP 2021-7515
2021/2308	22/03/2021	AUTORIZACION ARTES MARCIALES EN EXPLANADA SUPERIOR DE CENTRO LUDICO PLAZA DE TOROS, SOBRE EL LOCAL, DENOMINADO AQUAE, CON MOTIVO DEL COVID 19
2021/2307	22/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7368
2021/2306	22/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 232
2021/2305	22/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE COPERNICO 6 PTAL 2 ESC 1 1 C EXPTE 2021/7613
2021/2304	22/03/2021	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN QUIOSCO HELADOS POR NO APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA BAREMO
2021/2303	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 19 EN APARCAMIENTOS EL POCICO
2021/2302	22/03/2021	PROPUESTA AGH EXP 2021/6768
2021/2301	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7466
2021/2300	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7438
2021/2299	22/03/2021	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN QUIOSCO HELADOS AL NO APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA BAREMO OBTENIENDO 0 PUNTOS
2021/2298	22/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 230
2021/2297	22/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE VILLALPANDO 2 EXPTE 2021/7610
2021/2296	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7618
2021/2295	22/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE PORTUGOS 34 2 20 EXPTE 2021/7612
2021/2294	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 21 EN PS MARÍTIMO JUNTO VILLA AFRICA
2021/2293	22/03/2021	RESOLUCION DENEGACION DE ALTA EN EL PADRON DE HABITANTES
2021/2292	22/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7339
2021/2291	22/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 229
2021/2290	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7615
2021/2289	22/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 227
2021/2288	22/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 228
2021/2287	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 17 EN AV. JUAN CARLOS I JUNTO PS MARÍTIMO
2021/2286	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 12 EN AV. SUDAMÉRICA EDF EL FARO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2021/2285	22/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2284	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2021/4168
2021/2283	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2021/4140
2021/2282	22/03/2021	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-21756 RESP. PAT LESIONES CAIDA MAL ESTADO DE ACERA CL ALEMANIA JUNTO CAMPO DE FÚTBOL LAS SALINAS
2021/2281	22/03/2021	PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL T. M. DE ROQUETAS DE MAR
2021/2280	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 16 EN PS MARÍTIMO JUNTO PS LOS BAÑOS
2021/2279	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 15 EN PLAZA SAN PEDRO
2021/2278	22/03/2021	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES (22-03-21)
2021/2277	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 11 EN JARDÍN CL PUNTA DEL ESTE
2021/2276	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/7269
2021/2275	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/7260
2021/2274	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 9 EN PLAZA LIBERTADORES
2021/2273	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/5667
2021/2272	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/7276
2021/2271	22/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2270	22/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2269	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 8 EN AV MEDITERRÁNEO
2021/2268	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2021/7262
2021/2267	22/03/2021	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO OFICIO. EXPT: 2021/5782
2021/2266	22/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 233
2021/2265	22/03/2021	AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 221
2021/2264	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7654
2021/2263	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7440
2021/2262	22/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 226
2021/2261	22/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 237
2021/2260	22/03/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2259	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7439
2021/2258	22/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 234
2021/2257	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/7363
2021/2256	22/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 238
2021/2255	22/03/2021	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 235
2021/2254	22/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7659
2021/2253	22/03/2021	RESOLUCION RESOLVIENDO EXPTE SANCIONADOR IMPOSICION SANCION EXPTE 28/20 S
2021/2252	22/03/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2251	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN QUIOSCO HELADOS Nº 2
2021/2250	22/03/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2249	22/03/2021	RESOLUCIÓN LICENCIA PARCELACION URBANISTICA EXP 2020/21334 TERRENOS SITOS CL. GARCILASO DE LA VEGA, FRANCISCO DE QUEVEDO Y ALCAZABA A INSTANCIA DE DOFIL TRES, S.L.U.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2021/2248	22/03/2021	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCION EN CL LAS PALMERAS 36 EXPTE 28-20 D
2021/2247	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 5 EN AV PLAYA SERENA JUNTO PARADA TAXIS
2021/2246	22/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2245	22/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2244	22/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2243	22/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 6 EN AV ENTREMARES JUNTO PS MARÍTIMO
2021/2242	19/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/28/053/ RAU 34/18.
2021/2241	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MINARETE 3 EXPTE 2021/7591
2021/2240	19/03/2021	P RESOL RENOVACIÓN P 12 MERCADILLO
2021/2239	19/03/2021	P RESOL RENOVACION P 11 MERCADILLO
2021/2238	19/03/2021	EXPEDIENTE SEGUNDO PROCESO SELECTIVO 14 PLAZAS DE COLABORADOR ADMINISTRATIVO CONTINUADOR DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2020/10660
2021/2237	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ADRA 31 3 C EXPTE 2021/7602
2021/2236	19/03/2021	RENOVACIÓN P 14 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2235	19/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y CONVENIOS URBANÍSTICOS DE LA INNOVACIÓN N° 18 AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I. 3/16, A INSTANCIA DE D. PEDRO MIGUEL ALIAS FELICES.
2021/2234	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE JORGE GUILLEN 2 1 IZQ EXPTE 2021/7607
2021/2233	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA LAS MARINAS 73 1 D EXPTE 2021/7502
2021/2232	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE JOAQUINICO 36 1 A EXPTE 2021/7576
2021/2231	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE LIMA 1 1 C EXPTE 2021/7556
2021/2230	19/03/2021	AUTORIZACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA VIA PUBLICA, PLAZA DE LAS MARINAS , LUNES Y MIERCOLES POR COVID 19
2021/2229	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ALAMEDA 83 5 508 EXPTE 2021/7562
2021/2228	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE AGATA 9 4 1 EXPTE 2021/7436
2021/2227	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE APARECIDOS 26 3 F EXPTE 2021/7574
2021/2226	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA GAVIOTAS 20 3 6 EXPTE 2021/7542
2021/2225	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE MAGISTERIO 12 ATICO A EXPTE 2021/7531
2021/2224	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE EL ALAMO 2 PORTERIA RESID VILLAMAGNA EXPTE 2021/7514
2021/2223	19/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7483
2021/2222	19/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7434
2021/2221	19/03/2021	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA DEL PERU 2 3 B EXPTE 2021/7509

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2021/2220	19/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7426
2021/2219	19/03/2021	PROPUESTA AES COVID EXP 2021/7489
2021/2218	19/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2217	19/03/2021	RESOLUCION PARA EL PAGO DE TASA POR EXAMEN PRYECTO PARA OCUPACION DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PREVISTAS PARA LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2021
2021/2216	19/03/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/7329
2021/2215	19/03/2021	LICENCIA DE UTILIZACION
2021/2214	19/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/26/049/ RAU 32/18.
2021/2213	19/03/2021	C.M DISEÑO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PÁGINA WEB DEL AULA DEL MAR-SUBV. M.T. 2019-PROYECTO III
2021/2212	19/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7248
2021/2211	19/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7279
2021/2210	19/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7148
2021/2209	19/03/2021	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2021/2208	19/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7124
2021/2207	19/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/7253
2021/2206	19/03/2021	RESOLUCION ESTIMANDO PARCIALMENTE ALEGACIOINES 10/21 S
2021/2205	19/03/2021	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2021/7380
2021/2204	19/03/2021	RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2021/2203	19/03/2021	P RESOL RENOVACION P 10 MERCADILLO
2021/2202	19/03/2021	RESOL RENOVACION P 6 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2201	19/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/27/051/ RAU 33/18.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PRP2021/2413TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-20-022.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 105/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.S.E.M. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 82/21.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 25 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

1. Por M.S.E.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la resolución de 5 de marzo de 2020, en expediente de responsabilidad patrimonial nº 91/2108, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



patrimonial formulada como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos por los mismos derivados de la caída ocurrida el 20 de junio de 2018 en la pasarela de madera sita en Playa Serena 2, a la altura de Avd. Carmen Sevilla, cuando debido al mal estado de las fijaciones, se elevó una tabla provocando daños personales, ascendiendo la reclamación a la cantidad de 11.302,02 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de marzo de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 82/21 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y frente a Mapfre España Compañía de Seguros, y se revoca la resolución recurrida, por no ser la misma ajustada a Derecho, condenando a las demandadas solidariamente a abonar a la actora cinco mil ochocientos trece euros con seis céntimos (5.813,76€), mas el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 82/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y a la Intervención Municipal para que se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería."


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PRP2021/2414TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-16-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 972/15 (R. Apelación nº 5259/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada Adverso: A.C.O. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1066/20.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 25 de marzo de 2021

"ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



I. Por A.C.O., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2015, por el que desestimando el recursos de reposición interpuesto por la adverso, frente a la Resolución de 2 de marzo de 2015 dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que aprobó la liquidación de Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en el expte. nº 1316001000.

II. Se interpuso recurso de apelación nº 5259 de 2020 ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Granada, contra la Sentencia nº 111/19, de 16 de mayo de 2019, en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la adverso frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la actividad administrativa referenciada que se confirma al ser esta conforme a Derecho, sin expresa condena en costas.

III. Con fecha 24 de marzo de 2021 se nos notifica la Firmeza de la Sentencia nº 1066/20 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación contra la Sentencia nº 111/19, de 16 de mayo de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, en el procedimiento ordinario nº 972/15, Sentencia que se confirma por ser ajustada a Derecho. Con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante, costas que se limitan, por el concepto de Letrado, a la cantidad máxima de 1.500 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 1066/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PRP2021/2411PROPOSICIÓN relativa a la obtención de permisos y autorizaciones creación de un itinerario accesible y seguro en el entorno del IES Las Marinas.

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA de fecha 25 de marzo de 2021

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“Actualmente el IES Las Marinas carece de acceso con acerado que conecte la Avenida de Cerrillos con la Avenida de las Marinas, lo que supone un riesgo para los vehículos y peatones que acceden al centro. Consciente de la necesidad de establecer un itinerario accesible y seguro, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado una memoria valorada en la que se recogen y explican las medidas a realizar para solventar la situación, pretendiéndose crear un itinerario peatonal que sirva de acceso tanto al IES Las Marinas como la zona deportiva que se encuentra al sur de éste.

El entorno de la actuación tan sólo cuenta con un tramo de acerado que parte desde la Avenida de Las Marinas y se adentra hacia el sur unos pocos metros y el acerado que forma parte del propio complejo deportivo. Ni siquiera el acceso propiamente dicho al IES cuenta con acerado, ya que la junto a la fachada principal del centro educativo se ubican unos aparcamientos en batería que ocupan un espacio que podría haberse destinado al acerado de acceso al centro.

Las obras pretendidas se encaminan a dar continuidad a las aceras que proceden de la Avenida de Las Marinas y del centro deportivo y al mismo tiempo transformar en aparcamientos en línea los existentes junto a la entrada al IES (en batería) de modo que den cabida a un acerado.

Para acometer las obras se hace preciso desviar la calzada hacia la margen este, lo suficiente para que pueda encajarse un acerado junto a la fachada lateral del instituto, ya que actualmente no hay espacio entre el borde de la calzada y el cierre perimetral del centro docente.

Las zonas de actuación se encuentran urbanísticamente dentro del ámbito UE-95 del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio relativa y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009.

El principal problema radica en que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no es titular del suelo sobre el que se enmarcan las obras, por lo que, aun tratándose de una actuación que no generaría ninguna carga, obligación urbanística o de cualquier otro tipo al titular del suelo, requeriría en todo caso de la autorización del titular de los terrenos afectados para su ejecución, todo ello con independencia de las autorizaciones, de ser necesarias por estar afectados por el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Las obras que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no condicionarán, en ningún caso, el futuro desarrollo urbanístico de la UE-95 del PGOU; en este sentido, se trata de una actuación de carácter provisional que el Ayuntamiento se obliga a demoler, de ser necesario, en el momento de la ejecución urbanística de su ámbito de actuación.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar autorización a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), propietario de los terrenos afectados por la actuación, para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar lleve a cabo la creación de un itinerario peatonal que sirva de acceso tanto al IES Las Marinas como la zona deportiva que se encuentra al sur de éste.

2º. Obtener los permisos, de ser necesarios, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía para llevar a cabo la actuación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6º. PRP2021/2332 PROPOSICIÓN relativa la aprobación de bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir diversas plazas mediante oposición por promoción interna vertical y horizontal vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 24 de marzo de 2021

"BASES GENERALES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DIVERSAS PLAZAS MEDIANTE OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y HORIZONTAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases, regular la convocatoria reservada al turno de promoción interna vertical y horizontal para cubrir las siguientes plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Funcionarios/as de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición, promoción interna.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las plazas que se convocan son las siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA/ SUBESCALA	CÓDIGO ADSCRIPCIÓN	CLASE
RESPONSABLE ARCHIVO Oferta Empleo Público 2018 BOPA. Núm. 64, 04/04/2018 PROMOCIÓN VERTICAL	1	GRUPO A SUBGRUPO A1	25	ADMINISTRACIÓ N ESPECIAL	03.03.AR.54 (147) BOPA. Número 8, 14/01/2021. RPT.2021	TÉCNICO GRADO SUPERIOR
GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS Oferta Empleo Público 2020- BOPA. Núm. 87, 08/05/2020. PROMOCIÓN VERTICAL	1	GRUPO A SUBGRUPO A2	23	ADMINISTRACIÓ N GENERAL	00.03.AJ.14 (706) BOPA. Número 8, 14/01/2021. RPT.2021	TÉCNICO GRADO MEDIO
GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE. Oferta de Empleo Público 2020- BOPA. Núm. 87, 08/05/2020. PROMOCIÓN VERTICAL	1	GRUPO A SUBGRUPO A2	23	ADMINISTRACIÓ N GENERAL	02.02.MA.79 (714) BOPA. Número 8, 14/01/2021. RPT.2021	TÉCNICO GRADO MEDIO
GESTOR RECURSOS HUMANOS Oferta Empleo Público 2020- BOPA. Núm. 87, 08/05/2020. PROMOCIÓN HORIZONTAL	1	GRUPO A SUBGRUPO A2	23	ADMINISTRACIÓ N GENERAL	01.01.RH.41(709) BOPA. Número 8, 14/01/2021. RPT.2021	TÉCNICO GRADO MEDIO

1.1.- El presente turno de promoción interna, vertical y horizontal, se realiza conforme a lo dispuesto en los artículos 16 al 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.

1.2.- De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente





en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de inicio, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.

1.3.- Se hace contar el artículo Artículo 22.1 del Texto original de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, relativo al fomento de la promoción interna, en el sentido que, las Administraciones Públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio para las Administraciones Públicas o el Órgano competente de las demás Administraciones Públicas.

1.4.- El artículo 61 del TREBEP es absolutamente genérico, ya que se limita a un podrán, cuando regula las condiciones que deben tener los procedimientos de selección, cuidándose con estas bases la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados.

1.4.1.- Las pruebas consisten en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma escrita, en la realización de dos pruebas en un único ejercicio, que demuestren la posesión de habilidades y destrezas propias y suficientes para poder integrarse en los Subgrupos de Clasificación convocados.

1.5.- Por tanto se han aplicado las reglas establecidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma es obligatorio la existencia de un ejercicio práctico adecuado a las tareas específicas, como se establece en el artículo 9 del RD 896/1991,

2.- Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

3.- Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Artículo 19. 1.6.b), que regula la promoción interna y la Disposición final vigésima quinta, que establece en su apartado la nueva redacción al apartado 5 del artículo 26, en el sentido que, La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. El personal que acceda por el turno de promoción interna deberá poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener al menos una antigüedad de dos años de servicio en la condición de personal investigador contratado como laboral fijo, o de dos años de servicio activo en la escala o cuerpo de procedencia en el caso de personal funcionario de carrera, y superar los correspondientes procesos selectivos.
- Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021 – BOPA. Número 7, de fecha 13/01/2021- y sus correspondientes Bases de Ejecución actualizadas al día de la fecha.
- Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

4.- Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y horizontal del sistema selectivo de oposición a la necesidad a nivel organizacional de este Ayuntamiento a nivel de gobernanza y gestión pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.c, 16. c) y d) y 18 del TREBEP. Asimismo, las ofertas

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de empleo público en las que se basan estas plazas convocadas están basadas en el artículo 37.1.f) al ser materia de negociación.

5.- Las presentes Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico>, así como se remitirá Edicto de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

CAPÍTULO II. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

6.- Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas de las plazas que se convocan los/as aspirantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) **RESPONSABLE ARCHIVO.** Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, para acceder a la plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.

GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS y GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Administrador, para acceder a la plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Gestión.

GESTOR RECURSOS HUMANOS. Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que esté cubriendo plazas de Funcionario/a de Carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, para acceder a la plaza perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración General, Subescala Gestión.

b) **RESPONSABLE ARCHIVO.** Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media al que se pertenezca y desde el que se accede a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior.

GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS y GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE. Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo C1 de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Administrador, al que se pertenezca y desde el que se accede a la Escala de Administración General, Subescala Gestión.

GESTOR RECURSOS HUMANOS. Tener una antigüedad como personal funcionario de carrera de al menos dos años en el cuerpo del subgrupo A2 de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, al que se pertenezca y desde el que se accede a la Escala de Administración General, Subescala Gestión.

A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, como personal funcionario de carrera en otras Administraciones Públicas, en cuerpos o escalas del mismo subgrupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título:

RESPONSABLE DE ARCHIVO: Grado universitario o licenciatura: Historia, Historia del Arte, Bellas Artes, Información y Documentación, Archivística.

GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS, GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE y GESTOR RECURSOS HUMANOS. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o aquel considerado equivalente con arreglo a la legislación vigente. Se entenderá equivalente a estos efectos estar en posesión de un título de Grado o Licenciado o haber superado el primer ciclo (180 créditos) de los estudios conducentes a un título de Licenciado. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.


e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de las plazas convocadas conforme al análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección.

CAPÍTULO III. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

8.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

9.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

10.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el Capítulo II.

Así como, quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberá de hacer constar en la instancia sus datos personales, DNI, domicilio, número de teléfono de contacto, la indicación "procedimiento selectivo por oposición, turno de acceso promoción interna, vertical u horizontal", así como, deberá de especificar a qué plaza optan de las convocadas, señalándose una de la tres opciones referenciadas más abajo, al realizarse la Fase de Oposición en la misma fecha y hora por economía procesal:

- A. RESPONSABLE ARCHIVO.
- B. GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS, GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE.
- C. GESTOR DE RECURSOS HUMANOS.

11.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



al grado de discapacidad reconocido, al objeto de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Las funciones de estas plazas se contraen a las siguientes:

RESPONSABLE ARCHIVO

Responsabilidades Generales:


Ejercer la dirección y responsabilizarse del funcionamiento del servicio de Archivo.

Tareas más Significativas:

1. Asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del servicio de Archivo, en todos sus ámbitos, estableciendo las directrices de funcionamiento para la consecución de las políticas públicas establecidas por la Corporación.
2. Planificar, organizar, supervisar y coordinar las tareas a ejecutar por los subordinados, de acuerdo a las necesidades del servicio.
3. Realizar la gestión del personal subordinado, controlando, supervisando y dando el visto bueno en materia de permisos, formación, licencias y vacaciones.
4. Procurar la correcta formación y reciclaje del personal a su cargo, contribuyendo con su supervisión a tal capacitación.
5. Asumir la secretaría de expedientes disciplinarios.
6. Emitir informes técnicos y/o jurídicos de carácter superior en el ámbito de su competencia.
7. Prestar asesoramiento (de carácter administrativo, técnico y/o jurídico) a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.
8. Estudiar e implantar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.
9. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.
10. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).
11. Impulsar y desarrollar la actividad administrativa de la Delegación.
12. Ordenar el despacho de asuntos.
13. Elaborar la propuesta de los actos administrativos y las Resoluciones que sean competencia del Concejal Delegado.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





14. Proponer la ampliación de plazos y la declaración de urgencia de los procedimientos conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Notificar los actos a sus destinatarios, requiriendo, en su caso, la subsanación o mejora de los escritos o solicitudes presentadas.

16. Acordar la mejora de las solicitudes.

17. Proceder al foliado, y, en su caso autenticado de los expedientes e índice de los documentos que contengan, que se tramiten en su dependencia.

18. Autorizar el acceso a los documentos y registros que obren en los archivos del Servicio en los términos previstos en la Ley, expidiendo y autorizando en su caso copias de documentos públicos o privados a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrantes en los expedientes que se encuentren tramitándose por dichos órganos.

19. Ordenar cuanto fuera necesario para que el personal de su Servicio desarrolle adecuadamente el cumplimiento de las cargas en orden a la mejor consecución de los objetivos generales.

20. Preparar y gestionar los contratos menores de la Delegación, así como informar las necesidades e idoneidad de los contratos conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en su caso, proceder a la elaboración de sus prescripciones técnicas, asumiendo la gestión del contrato hasta su extinción. Preparar y gestionar en su caso los contratos privados a los que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que competan a la Delegación.

21. Cuantas funciones se les asignen o tengan asignadas por delegación o desconcentración, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos superiores, debiéndose de tener en cuenta, igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en los Servicios Jurídicos.

Tareas más Significativas:

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos propios de los Servicios Jurídicos: gestión y seguimiento de procesos judiciales en los que es parte el Ayuntamiento, coordinación con servicios jurídicos externos, coordinación con el resto de servicios municipales, etc.

2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.

3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.

4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.

5. Dirigir los procesos de trabajo.

6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.

7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.

8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.

9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).

10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.

11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE.

Responsabilidades Generales:

Realizar tareas de asesoramiento técnico en materia de Medio Ambiente y Eficiencia.

Tareas más Significativas:


1. Atender consultas técnico-administrativas en materia de medio ambiente, internas y externas, personal, telefónica o telemáticamente.

2. Recibir y analizar las quejas y denuncias de vecinos y las denuncias tramitadas por la Policía Local, en referencia a Medio Ambiente.

3. Supervisar y dar soporte técnico en la tramitación de expedientes sancionadores por infracción de la normativa reguladora.

4. Responsabilizarse (coordinando, supervisando y tramitando directamente en casos complejos), de la tramitación administrativa de los expedientes de Medio Ambiente.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5. Redactar estudios de repercusiones ambientales de proyectos del área de medio ambiente.
6. Actuar como coordinador de la Agenda Local 21, redactando documentos (diagnóstico de sostenibilidad, plan de acción y de acciones bianuales, informes de seguimiento con cálculo de indicadores de sostenibilidad, informes de seguimiento para controlar la efectiva ejecución del programa), organizando actividades de difusión, reuniones de participación ciudadana y otras herramientas de participación (encuestas, correo electrónico, etc.).
7. Redactar pliegos de prescripciones técnicas y realizar estudios económicos para procesos de contratación del área de medio ambiente (Ayuntamiento y empresa municipal).
8. Redactar informes de valoración de los criterios técnicos de las proposiciones de los procesos de contratación pública del Ayuntamiento y de la empresa municipal.
9. Redactar la normativa municipal de medio ambiente (redactar y tramitar ordenanzas, reglamentos).
10. Responsabilizarse de la supervisión y diseño de los servicios externalizados: recogida de residuos, de limpieza viaria, jardinería, explotación y mantenimiento de playas, salvamento.
11. Responsabilizarse del seguimiento de ejecución de los contratos de: * Recogida y transporte de residuos; * Gestión del Punto Limpio; * Explotación y limpieza de playas; * Recogida y transporte de residuos peligrosos; * Recogida de aceite; * Venta de papel; * Venta de hierro; * Control de plagas; * Gestión de los servicios públicos de limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de jardines, parques infantiles, zonas verdes y arbolado viario, fuentes y mantenimiento y vigilancia ambiental.
12. Tramitar y realizar seguimiento de los requerimientos por incumplimiento de los adjudicatarios y sus consecuentes recursos contencioso-administrativos.
13. Realizar visitas técnicas de inspección a los lugares denunciados y levantar acta (vertido de residuos peligrosos, aguas contaminadas, riesgo de legionelosis, etc.).
14. Diseñar y redactar anteproyectos y proyectos de ejecución material en el ámbito del espacio libre público (zonas verdes, jardines, etc.), así como dirigir las obras proyectadas.
15. Realizar el seguimiento administrativo de las obras proyectadas.
16. Tramitar la solicitud de subvenciones.
17. Realizar estudios y promover la implantación de proyectos e iniciativas encaminadas a la eficiencia energética.
18. Llevar el control del gasto y dar el visto bueno a las facturas del área de medio ambiente.
19. Realizar el mantenimiento de la actualización legislativa sobre el área de medio ambiente.
20. Organizar actividades de educación y concienciación medioambiental, como campañas, reuniones, cursos, talleres, conferencias, etc., realizando el diseño de trípticos informativos, carteles, etc.
21. Colaborar con otros técnicos municipales cuando se le requiere, especialmente con actividades y urbanismo.
22. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



GESTOR RECURSOS HUMANOS

Responsabilidades Generales:

Encargarse, de acuerdo a la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico de la gestión técnico-administrativa en materia de Prestaciones Económicas.


Tareas más significativas:

- 1. Dentro del marco legal de la capacitación profesional contratada, colaborar con el responsable del servicio y gestionar la correcta tramitación y ejecución técnico-administrativa de los expedientes, asuntos y procedimientos relativos a las retribuciones de los empleados, otras prestaciones económicas y trámites relacionados: elaboración y gestión de nóminas y sus derivados (Seguridad Social, seguros sociales, retenciones, etc.) tratamiento y gestión de bajas, etc.*
- 2. Realizar informe y propuesta de resolución de expedientes administrativos.*
- 3. Realizar trabajos técnicos derivados de la prestación del servicio.*
- 4. Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por el personal subordinado.*
- 5. Dirigir los procesos de trabajo.*
- 6. Realizar propuestas de racionalización de sistemas de trabajo, simplificación y normalización de expedientes, procesos e impresos.*
- 7. Estudiar las disposiciones legales y tratamiento de las mismas para facilitar a los empleados su conocimiento y aplicación.*
- 8. Prestar asesoramiento técnico-administrativo a sus subordinados, responsables políticos, ciudadanos, etc.*
- 9. Utilizar las aplicaciones ofimáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (gestión de expedientes, hojas de cálculo, bases de datos, procesador de textos, etc.).*
- 10. Efectuar propuestas de mejora a los superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo en la unidad en la que presta servicio.*
- 11. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación*

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

13.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes y comprobado los demás requisitos de acceso, y si las circunstancias sanitarias así lo permiten, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



causas de exclusión, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la página Web y Tablón de Edictos.

14.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución a la que se refiere la Base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los/as interesados/as legítimos/as.

15.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se procederá a la designación nominativa del Tribunal, resolución a la que se dará publicidad mediante la inserción de anuncios en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de iniciación del proceso selectivo.

16.- Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición del Tribunal.

CAPÍTULO V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

17.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 35 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre y su régimen jurídico, en el artículo 17 del Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las bases de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección único estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril y en la Disposición Adicional 1ª.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- **Presidente/a:** Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




- *Secretario/a: El Secretario General de la Corporación Municipal o, por delegación, un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar designado/a por el Presidente de la Corporación, con voz pero sin voto.*
- *Cuatro Vocales: designados/as por el Presidente de la Corporación entre funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas o Corporaciones de Derecho Público.*

Normas de funcionamiento de los Tribunales:

- a) Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera de las Administraciones Públicas. La composición de cada Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre,*
- b) El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*
- c) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*
- d) Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.*
- e) Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a los puestos o las plazas convocadas.*
- f) Los Tribunales actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad.*
- g) La sustitución del/a presidente/a corresponderá al/la presidente/a suplente y, en su defecto, se atenderá a los criterios de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, entre los vocales del Tribunal.*
- h) No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*
- i) Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando en éstos/as concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado artículo 23,*
- j) Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores/as especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección. La designación del/los asesor/es*

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal Delegado de Recursos Humanos por tener delegadas las competencias en materia de personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

k) Asimismo, podrán disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo de los procesos selectivos, los cuales serán designados conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

l) A estos efectos, previamente al inicio del procedimiento selectivo se publicará la designación de los miembros del Tribunal en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

m) Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición del anuncio con la propuesta del tribunal en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

n) El Tribunal publicará la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que se consideran capacitados para la prestación de servicios de interinidad según el puesto y plaza convocada.

o) El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, respectivamente, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

p) En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo la oposición. Asimismo, queda autorizado a interpretar las Bases conforme a la legislación aplicable en la fecha de la celebración del procedimiento selectivo.

CAPÍTULO VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

18.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo del único ejercicio dividido en dos pruebas para todas las plazas convocadas, se realizarán en unidad de acto y serán anunciadas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Cualquier otro llamamiento se seguirá el mismo formato anteriormente referenciado, salvo la publicación en el BOPA, en el cual se publicarán en su caso, los nombramientos de los aspirantes que hayan aprobado y tomado posesión de la plaza en tiempo y forma.

19.- La duración máxima del proceso de celebración de las pruebas selectivas será de 6 meses.

20.- Los/as aspirantes serán convocados, en su caso, para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

21.- El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «DA » resultante del sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



febrero de 2020 – BOPA. Número 41 de 02/03/2020-, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

22.- Los/as aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el Tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación. Se tendrá en cuenta, para la realización de las pruebas la normativa sanitaria que sea de aplicación en caso de continuar el estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación.

23.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado/a el/la candidato/a de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCESO SELECTIVO

24.- NORMAS GENERALES.

El proceso selectivo, se orientará a la evaluación y selección de aquel/la candidato/a cuyo perfil profesional mejor se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para cada una de las plazas convocadas, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad que preside el proceso. El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo es el de oposición, promoción interna, vertical y horizontal, elegidos por la justificación manifestada en el Capítulo I de las presentes Bases, y constará de una fase:

21.- FASE DE OPOSICIÓN.

Único Ejercicio

Primera Prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Anexo I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Segunda Prueba.-

La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos en concordancia con el Anexo II del Temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

Para la realización de esta prueba, se dispondrá de 2 horas.

Para la segunda prueba se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
 - b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
 - c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
 - d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
 - e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
 - f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
 - g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.
- Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.
- Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

25.- Calificación del proceso selectivo.

25.1. Normas generales.

En cada una de las pruebas del único ejercicio de la oposición se calificará a todos los/las aspirantes del único turno por promoción interna, sea vertical u horizontal.

Las pruebas serán eliminatorios y puntuables hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellas.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

25.2. Calificación de los ejercicios.


Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



25.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos pruebas del único ejercicio de esta fase.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición de acuerdo con la puntuación total alcanzada, con indicación de las notas parciales de cada una de las pruebas del único ejercicio de la fase de oposición.

25.3.1 Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas del único ejercicio de la oposición, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición y segundo, mejor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que está determinada al día de la fecha en el sorteo anual realizado por el Ayuntamiento Pleno al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

26.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los/as aspirantes que figuren en la relación de capacitados para la prestación de servicios, deberán presentar en la Oficina de Recursos Humanos, Casa Consistorial, Plaza de la Constitución número 1, en el plazo que se les indique, los documentos referenciados en las presentes bases, sin perjuicio de tener que presentar otros, que se les propongan y que sean específicos para la el nombramiento funcional con especial referencia al título académico.

27.- RELACIÓN DE APROBADOS.

27.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará al Sr. Alcalde-Presidente.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



27.2.- La relación se expondrá en el tablón electrónico y tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

28.- INCOMPATIBILIDADES

28.1 Los titulares de la plaza en ningún caso podrán participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en legal forma conforme a la Relación de Puestos de Trabajo, ni siquiera por confección de proyectos, anteproyectos, memorias valoradas etc., ya sean para el propio Ayuntamiento o para alguna Gerencia o Servicio Municipalizado o no.

28.2 Los titulares de la plaza obtenida por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Ayuntamiento, especialmente a las referidas al horario de trabajo, estando disponible para prestar sus servicios en cualquiera de los centros de trabajo municipales.

28.3 Asimismo, los titulares de la plaza quedarán sujetos al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

29.- PUBLICACIÓN.


A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

30.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I
PARTE GENERAL

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. La costumbre. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales. La iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Actividad en la Administración Pública. Actos administrativos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, Ordenación e Instrucción.
6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.
8. La ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa: Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las partes. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento contencioso-administrativo. Procedimientos especiales.
9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. Los convenios. Relaciones interadministrativas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público. Órganos de contratación. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato. Objeto, precio y cuantía del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Acuerdo/Convenio por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

14. El Presupuesto de las entidades locales (I): Contenido, elaboración y aprobación. Los créditos y sus modificaciones.

15. El Presupuesto de las entidades locales (II): Ejecución y liquidación. Contabilidad. Control y fiscalización.

ANEXO II

RESPONSABLE ARCHIVO

1. Concepto y definición de archivo. Funciones, etapas y tipos. El ciclo vital de los documentos. Tipología de los documentos administrativos. Documentos de los ciudadanos.

2. Gestión y administración de archivos: Recursos financieros y humanos. Principios generales de contratación administrativa.

3. La gestión de calidad en los archivos: Las normas ISO, los manuales de Calidad y Buenas Prácticas para la gestión de documentos y archivos: Conceptos, analogías y diferencias.

4. Sistemas ordinarios y extraordinarios de ingresos de documentos en los archivos. Transferencias.

5. Organización archivística. La identificación de las agrupaciones documentales de los archivos: Fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. La identificación de series y funciones.

6. La clasificación de los fondos documentales: Concepto y definición. Sistemas de clasificación. Tipología y problemática de los cuadros de clasificación. Principio de procedencia y principio de respeto al orden original.

7. La valoración y selección de documentos: Conceptos y definiciones. Principios generales para la valoración y selección. Las comisiones de valoración de documentos: Objetivos y funciones.


8. La ordenación de los documentos. Tipos de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación.

9. La planificación descriptiva: Objetivos. La recuperación de los documentos y de la información archivística: Normas de estructura y normas para el análisis de contenidos. Normas de descripción y normas de intercambio de información archivística automatizada.

10. Norma ISAD (G) e ISAAR (CPF). La Comisión de Normas españolas de Descripción Archivística (CNEDA).

11. La gestión documental: Modelos de políticas de gestión de documentos y aplicación de normas internacionales y buenas prácticas. La política de gestión de documentos administrativos en el ámbito de la administración. Sistemas de gestión documental. Principios y requisitos funcionales para documentos

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



electrónicos. Directrices y requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos y expedientes electrónicos. Los metadatos: Tipología.

12. El edificio, los depósitos y otras instalaciones del archivo: Características arquitectónicas. Áreas, circuitos de circulación y mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Los soportes documentales: Pergamino y papel. Otros soportes documentales. Tipos y causas del deterioro del patrimonio bibliográfico y documental.

13. La conservación preventiva: Evaluación, determinación de las necesidades y diseño de un plan específico.

14. Plan Nacional de Conservación Preventiva. Instituciones nacionales e internacionales relacionadas con la preservación. Los planes de contingencia y desastres. Actuaciones de emergencia en caso de desastres. La restauración: métodos y técnicas y procedimientos. Etapas de un proceso de restauración.

15. La reprografía, microfilmación y digitalización de documentos en los archivos: objetivos y programas. La planificación archivística de la reproducción de documentos. La digitalización de imágenes. Los formatos de archivos digitales. El archivo de seguridad de micro formas y la preservación digital.

16. Normativa actual del Estado español y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de archivos y patrimonio documental.

17. El derecho de los ciudadanos a la información pública. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos de los diferentes tipos de archivos de la Administración General del Estado: La Ley 19/2013, el RD 1708/2011 y la Ley 16/1985. Su regulación en las nuevas leyes de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico (39/2015 y 40/2015). Límites al derecho de acceso: Normativa en materia de acceso y protección de datos de carácter personal, secretos oficiales, intimidad y honor de las personas, propiedad intelectual y otros límites.

18. Los portales de difusión de la información archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos (APEX) como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA. El Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica. La Administración electrónica y el servicio a los ciudadanos. La acción y dinamización cultural de los archivos: archivos y cultura. Imagen, marketing y comunicación. Tipologías y actividades. Difusión y Tecnologías. Organismos, centros y asociaciones nacionales e internacionales en el ámbito de los archivos.

19. Concepto de Paleografía y tendencias actuales. Terminología. Clases de escritura. Las abreviaturas y su desarrollo. Desarrollo de la escritura en España: De la escritura visigótica a la escritura humanística.

20. Concepto de Diplomática y tendencias actuales. La validación documental: suscripciones y sellos. La Diplomática española en la Edad Media. Orígenes del notariado. La Diplomática española en la Edad Moderna.

ANEXO II

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS

1. *Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.*
2. *Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.*
3. *Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.*
4. *Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.*
5. *Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.*
6. *Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de servicios. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros.*
7. *La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*
8. *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principio del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*
9. *La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.*
10. *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental.*
11. *Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.*
12. *Legislación en materia de Medio Ambiente. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*
13. *Legislación en materia de Patrimonio Histórico. Régimen jurídico y técnico. Incidencia en el ámbito municipal.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





14. Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos.
15. Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.

ANEXO II

GESTOR DE LICENCIA Y OCUPACIÓN MEDIO AMBIENTE

1. El Medio Ambiente en la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente.
2. El Medio Ambiente en la Constitución española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.
3. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora. Fuentes de información ambiental.
4. El dominio público. Concepto. Régimen Jurídico. Bienes demaniales y patrimoniales. Afectación. Desafectación y mutación demanial.
5. Ordenanzas municipales reguladoras en el municipio.
6. Tramitación de autorizaciones para el ejercicio de actividades con implicaciones medio ambientales. Aplicación de la normativa relacionada.
7. Normativa de aplicación en materia de Responsabilidad Ambiental.
8. Régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de medio ambiente. Procedimiento sancionador.
9. Legislación estatal en materia de contaminación acústica. Distribución de competencias en materia de ruidos, a nivel nacional, autonómico y local Distribución de competencias en materia de gestión de residuos. Envases y residuos de envases. Normativa reguladora. Sistemas integrados de gestión. Sistemas de depósito, devolución y retorno.
10. Marco jurídico de la producción y gestión de residuos. Caracterización de residuos. Instalaciones dentro de las zonas de uso del municipio. Residuos peligrosos: Identificación y caracterización. Legislación aplicable y Régimen jurídico. Gestión y tratamiento.
11. Espacios Naturales Protegidos. Legislación aplicable.
12. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
13. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de prevención y control ambiental.
14. Ley 3/2015 de 29 de diciembre de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




15. Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente. El territorio y sus relaciones con los planes urbanísticos. Los instrumentos de protección de espacios naturales y sus relaciones con los planes urbanísticos.

ANEXO II
GESTOR RECURSOS HUMANOS

1. Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
2. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
3. Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas.
4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Acuerdo Convenio por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Representación de los empleados públicos.
6. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos. Elementos y eficacia del contrato. Modalidades del contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo.
7. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
8. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
10. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
11. Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publican los acuerdos para la ampliación del permiso de paternidad a dieciséis semanas y para la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



aplicación de la bolsa de horas prevista en la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

12. Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece la anotación obligatoria en el Registro Central de Personal de algunos permisos y licencias por conciliación de la vida personal y laboral.

13. Resolución de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan las reglas aplicables para la concesión de traslados a los funcionarios y funcionarias de carrera de la Administración General del Estado por razones de discapacidad sobrevenida o de agravación del grado de discapacidad, así como por motivos de salud y posibilidades de rehabilitación de los funcionarios y funcionarias de carrera, sus cónyuges o los hijos e hijas a su cargo.

14. Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

Consta informe de la Unidad Fiscalizadora de fecha 24 de marzo de 2021, en el sentido que, se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de varias plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición promoción interna, vertical y horizontal, concretándose a las siguientes:

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RESPONSABLE ARCHIVO
PROMOCIÓN VERTICAL

GESTOR SERVICIOS JURÍDICOS
PROMOCIÓN VERTICAL

GESTOR LICENCIAS Y OCUPACIÓN MEDIO
AMBIENTE.
PROMOCIÓN VERTICAL

GESTOR RECURSOS HUMANOS
PROMOCIÓN HORIZONTAL

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 y A2 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PRP2021/2023DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultural relativo a Moción presentada por el Grupo Popular para instar al Gobierno de España a reconocer la capacidad de gestión de las entidades locales y aumentar el porcentaje de los Fondos Europeos de recuperación asignado a los Ayuntamientos, Diputaciones y Consejos Insulares.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

"Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares constituyen las administraciones más accesibles a los ciudadanos que les demandan servicios públicos de calidad y les reclaman soluciones a sus necesidades y problemas.

Las entidades locales siempre han respondido de manera eficaz a esas exigencias de los vecinos excediéndose, en muchas ocasiones, de las competencias propias que tienen asignadas y, además, han jugado un papel fundamental en la prestación de los servicios públicos básicos a los ciudadanos que habitan los pueblos y ciudades de España.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Un papel decisivo y fundamental que las entidades locales españolas han vuelto a ejercer desde el inicio la pandemia provocada por el COVID-19.

Así, desde el mes de marzo de 2020, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares han puesto en marcha iniciativas para contener la expansión de la pandemia, proteger a su población del virus, apoyar a los ciudadanos más vulnerables, siendo pioneras en implantar programas y ayudas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

Mientras esto sucedía, el Gobierno de España no solo no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo sino que ha demostrado una absoluta falta de respeto a la autonomía de las entidades locales y al marco jurídico que las regula así como una grave deslealtad a los gobiernos locales y a todos los vecinos a los que representan.

Primero, el Gobierno de España intentó apropiarse a través del Real Decreto Ley 27/2020 de los ahorros acumulados durante los últimos años por las entidades locales en una muestra de responsabilidad y buena gestión de los recursos públicos de todos los vecinos. Una confiscación que, gracias a la movilización del Partido Popular y a la denominada "rebelión de los alcaldes", de todo signo político, se logró evitar.

Segundo, el Gobierno de España despreció a las entidades locales en los Presupuestos Generales del Estado para 2021 puesto que:

- 1. no incluyó en los mismos el fondo para la reconstrucción local prometido por la Ministra Montero en reiteradas ocasiones durante el pasado año.*
- 2. las transferencias a entidades locales se incrementan menos del 2% frente al 6,4% de incremento global de los PGE*
- 3. Las CCAA gestionarán el 54,2% (18.793 millones €) del total de fondos de recuperación europeos mientras que a las entidades locales no se les va a dejar gestionar ni siquiera el 4,2% (1.483 millones) de dichos fondos, que tienen adjudicados.*

Si hacemos el cálculo sobre el total de fondos europeos a percibir por España, 140.000 millones, el porcentaje se reduce al 1%, lo que confirma fehacientemente que el Gobierno de Sánchez e Iglesias es el más antimunicipalista de la democracia.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por último, hay que señalar que el Gobierno de España ha aprobado, gracias al apoyo de Bildu y la abstención de Vox, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que concentra en el propio gobierno la mayor parte del poder en el reparto de los fondos de recuperación que la Unión Europea ha asignado a España. Un decreto que se caracteriza por la arbitrariedad, falta de transparencia y concentración de las decisiones en un gobierno que ya ha demostrado su sectarismo y su falta de lealtad con las entidades locales y, en definitiva, su desprecio a la autonomía local.

Ante esta realidad, el Partido Popular ha exigido en diversas ocasiones:

- 1. La creación del fondo de reconstrucción para las entidades locales. Un compromiso asumido por diversos ministros del gobierno en diferentes ocasiones que no han cumplido.*
- 2. Un decreto de gestión de los fondos europeos que garantizase una participación real y transparente de las entidades locales en los mismos.*
- 3. Y que los Ayuntamiento, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares gestionasen un porcentaje de los Fondos Europeos equivalente a lo que supone el gasto local dentro de todo el gasto público total. El Gobierno no ha aceptado ninguna de estas reivindicaciones y a través de uno de los partidos que lo sustenta (PSOE) ha llegado a justificar su negativa por "la falta de recursos intelectuales" en las entidades locales para, al menos, poder gestionar directamente el exiguo porcentaje de los fondos europeos que tiene adjudicado. Una negativa en la que nuevamente el gobierno ha contado con el apoyo de Vox. Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta la siguiente:*

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- 1. Condena la postura del grupo socialista en el Senado que el pasado 18 de febrero ponía en duda la capacidad de los gobiernos locales y, por ende, de sus técnicos para gestionar los fondos europeos.*
- 2. Rechaza la propuesta del Gobierno de España para que las EELL participen en los fondos de reconstrucción europeos tan solo en 1.483 millones de €, lo que representa únicamente el 1% del total de los fondos que llegarán a España para la lucha contra los efectos del COVID19. E insta al Gobierno de España a:*
- 3. Condenar formalmente la postura del grupo socialista en el Senado y a reconocer de manera expresa la capacidad de las entidades locales para gestionar correctamente los fondos europeos ya que, en los*

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



últimos años, ha sido la única administración pública española que no solo han garantizado los servicios públicos a sus ciudadanos sino que han generado ahorros para mantenerlos en el futuro y no hipotecar a las próximas generaciones de españoles.

4. Acordar que las entidades locales puedan participar de forma directa de los fondos europeos para la reconstrucción en al menos, un 14,6% (20.000 millones de €) que equivale al porcentaje de gasto público que representan las entidades locales dentro del gasto público de la Nación.

5. Fijar en el primer trimestre de 2021 el reparto entre las Entidades Locales de los Fondos del Mecanismo de Reconstrucción, Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con las prioridades que establezca, por consenso, la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de protección social, fomento del empleo, cultura y deporte, medioambiente y bienestar comunitario, urbanismo y vivienda, seguridad y movilidad ciudadana, sanidad y educación, y otras cuestiones de impacto local.

6. Crear de manera urgente el Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones € que la Ministra de Hacienda prometió en repetidas ocasiones durante el año 2020 y que todavía no se ha desarrollado.

7. Presentar un proyecto de ley de modificación del actual sistema de financiación local que incremente la Participación en los Ingresos del Estado de las EELL en una cuantía suficiente para compensar la deficiente financiación que vienen sufriendo. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, al Ministro de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

II.- INTERVENCIONES:

Por la Sra. Cifuentes Pastor, Concejala del Grupo Socialista se da lectura a un texto que a su vez es entregado para que conste en Acta, siendo del siguiente tenor literal:

“1. El papel de los Ayuntamientos en esta crisis del coronavirus ha sido extraordinarios; han puesto todos sus medios al servicio de la ciudadanía para proporcionar seguridad, atender las necesidades sociales más cercanas y facilitar la recuperación de la actividad económica local. Es incuestionable su capacidad para prestar sus servicios con calidad y desarrollar sus competencias.

2. Apoyo decidido del Gobierno de España a los Ayuntamientos: nunca antes la Administración General del Estado había librado un volumen de recursos tan importante al margen de los sistemas de financiación para los entes territoriales.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En primer lugar, actualizando las entregas a cuenta de la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) pese a la situación de prórroga presupuestaria, lo que incrementó en 2020 los recursos municipales en 822 millones de euros, un 4,6 %.

Nada que ver con lo sucedido durante el anterior gobierno del Partido Popular, que con sus reglas fiscales impidió a las entidades locales combatir los efectos de la pasada crisis financiera, de tal manera que acumularon un enorme superávit que no podían gastar y lo tenían que destinar a amortizar deuda o a guardarlos en los bancos.

El actual Gobierno progresiva puso sobre la mesa una solución a la situación heredada para mejorar los recursos de todas las Entidades Locales que, una vez más, fue boicoteado por el Partido Popular y sus socios, que dieron la espalda a los ayuntamientos impidiendo su aprobación, y que ahora exigen de manera urgente.

El Gobierno no prometió nunca la creación de un Fondo de Reconstrucción Local por valor de 3.000 millones de euros. Lo que hizo el Gobierno fue aprobar el 4 de agosto de 2020 el Real Decreto-ley 27/2020, de medidas financieras de carácter extraordinario y urgente aplicables a las entidades locales, para que los ayuntamientos con remanentes de tesorería pudieran utilizarlos para hacer frente a los efectos de la pandemia de la COVID-19 sorteando las limitaciones normativas derivadas de la Ley de Estabilidad y de la propia Constitución Española (CE).

Sin embargo, la norma no fue convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados celebrado el 10 de septiembre por el voto en contra, entre otros, del Grupo Parlamentario Popular.

El citado Real Decreto-ley preveía también un Fondo de Transporte para los ayuntamientos por importe de 400 millones de euros destinado a compensar el déficit extraordinarios de los servicios de transporte de competencia municipal con motivo de la pandemia, que obviamente, también decayó.

Por ello, el Gobierno está trabajando en una solución para compensar el déficit sufrido por las empresas de transporte público urbano en 2020 a causa de la pandemia. Así la ministra de Hacienda y el ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana han asumido este compromiso que han comunicado formalmente por escrito a los alcaldes de los municipios afectados.

La derogación del Real Decreto-ley aludido hizo que el Gobierno de España suspendiera la aplicación de las reglas fiscales en 2020 y 2021 como medida extraordinaria. Esta suspensión permite a los ayuntamientos utilizar sus remanentes de tesorería para colaborar en la reconstrucción económica y social

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ante la crisis socioeconómica generada por la COVID-19, lo que significa liberar cerca de 15.000 millones de euros.

3. Participación de las Entidades Locales en los fondos de recuperación europeos: el Gobierno de España logró un acuerdo histórico en la Unión Europea para financiar la recuperación, por el que se asignaban a nuestro país 140.000 millones de euros, 72.720 de ellos en subvenciones directas. Un éxito que trató de boicotear el Partido Popular cuestionando ante las autoridades europeas la fiabilidad de nuestro país. Una actitud irresponsable repetida al intentar tumbiar el decreto ley para la gestión de los fondos europeos. Como sea, el Partido Popular quiere estar donde se adjudiquen los fondos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un plan de país, liderado desde el gobierno de España, pero en el que también tendrán un papel destacado las corporaciones locales, participando en el diseño, gestión y control del plan.

De los 26.634 millones de euros del Plan que figuran en los Presupuestos del Estado para 2021, 1.483 millones se transferirán a las Entidades Locales para que aborden las actuaciones que correspondan a su ámbito competencial, además de las cuantías adicionales que gestionen en el futuro en base a los proyectos que presenten, puesto que más de la mitad de los fondos para 2021 están pendientes de asignar.

Para la colaboración y cooperación se ha constituido la Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como espacio de participación de Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Por vez primera en la historia el municipalismo va a contar con voz y voto a través de la FEMP.

Los fondos están vinculados a la realización de unas reformas estructurales e inversiones para impulsar la economía y transformar el modelo productivo. No se trata de fondos de cohesión, por lo que no hay un reparto previo, sino que el beneficiario es el conjunto del Estado. El criterio a seguir, fijado por la Unión Europea, no es por territorios, sino por la capacidad transformadora de los proyectos, tanto para su ámbito como para el conjunto del país.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2021 han dado un impulso adicional a las Entidades Locales, que contarán con recursos un 9,7% superiores a los de 2020. Además de incrementar su Participación en los Ingresos del Estado (PIE) un 3%, dispondrán de 1.852 millones de euros en transferencias para financiar políticas de gasto.

Para los municipios en dificultades se han ampliado las posibilidades de acceso a los Fondos de Ordenación, que posibilitan incrementar la liquidez a través de la conversión de deuda de corto a largo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





plazo o financiando deudas con Hacienda y la Seguridad Social. El importe total de las necesidades financieras de los entes locales que se atenderán en 2021 se eleva a 291 millones de euros, de los que 164,5 se destinan a municipios andaluces.

Además, el Gobierno está trabajando en una solución para compensar el déficit sufrido por las empresas de transporte público urbano a causa de la pandemia.

De nuevo, una actitud muy diferente a la del Partido Popular que, cuando gobernaba en España, ante las peticiones de auxilio de los ayuntamientos, exigía en aquellas CCAA donde no gobernaba, apoyo financiero a los mismos, por ser suya la competencia de tutela financiera.

Sin embargo, en el momento actual y en aquellas CCAA donde gobiernan hacen justo lo contrario. Por ejemplo, la Junta de Andalucía en el año de la peor crisis redujo las transferencias a los municipios, y sin embargo presume de municipalismo por aumentar en un 2% la Participación de los ayuntamientos en los tributos de la comunidad autónoma (PATRICA), cuando su presupuesto de gastos crece un 6,5% gracias a las aportaciones del Gobierno de España.

Por tanto, no es una cuestión de porcentajes, sino que serán las conferencias sectoriales las que establecerán la asignación de los recursos en función de los proyectos presentados.

He aquí la importancia de presentar un programa de reformas riguroso, y no de una suma de proyectos al peso, como ha sucedido, por ejemplo, con la oficina Next Generation de la Junta de Andalucía, que ha elevado 151 proyectos propios con una inversión de 35.480 millones de euros y 2.168 proyectos de las Entidades Locales andaluzas por importe de otros 52.079 millones de euros. En total, más de 87.000 millones de euros, cifra superior a los recursos que se van a recibir para toda España. Esto no es dar participación a los ayuntamientos, es crear falsas expectativas.

No podemos perder el tren de la recuperación, por lo que hay que exigir a la Junta de Andalucía olvidar la confrontación y actuar con el máximo rigor en la búsqueda de proyectos buenos y tangibles, que rompan las barreras geográficas y funcionales, y tengan una visión de conjunto.

Las administraciones territoriales, comunidades y entidades locales son las que van a gestionar la mayoría de los fondos de recuperación comunitarios. Es imprescindible que pongan a trabajar todos los medios de los que disponen para cumplir con las inversiones y reformas con las que nos vamos a comprometer, porque es lo que permitirá recibir todos los fondos que nos han asignado.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4. La reforma del sistema de financiación local es una prioridad: el Gobierno tiene el compromiso de su reforma, pero siempre ha defendido que debe hacerse en paralelo a la de la financiación autonómica para lograr un resultado coherente. Algo que a pesar de sus promesas nunca llevó a cabo el anterior Gobierno del Partido Popular, que ni siquiera llegó a plantear una propuesta.

Lo que es indudable es que la reforma necesita del máximo consenso para que salga adelante y tenga vocación de permanencia, lo que no parece congruente con la posición habitual del Partido Popular de "No a Todo".

En definitiva, el compromiso del Gobierno se mantiene, pero hay que exigir también una actitud proclive al acuerdo del resto de fuerzas políticas. Entre tanto el Gobierno de España sigue proporcionando más recursos a las entidades locales, que han visto incrementar las entregas a cuenta de su Participación en los Ingresos del Estado en cerca de 1.500 millones de euros en los dos últimos años."

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megias, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrito (1).
- Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

IV.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular.

2.8º. PRP2021/2182DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para que se proporcione a los funcionarios de atención al público mascarillas transparentes homologadas por el Ministerio de Sanidad.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

“Desde la llegada del coronavirus a España, se han tenido que llevar a cabo una serie de medidas con el fin de evitar un mayor contagio, entre ellas el uso de la mascarilla.

El uso de la mascarilla tradicional, ha supuesto una nueva barrera en la comunicación para las personas con problemas auditivos y/o sordomudez.

Debemos recordar, que en España tenemos un millón y medio de personas con discapacidad auditiva según consta en el INE y que algunos utilizan como forma de comunicación la lengua de signos y otros solo cuentan con el apoyo de la lectura de los labios para mantener la relación social.

Desde Ciudadanos vamos a luchar por la plena inclusión de las personas con capacidades diferentes y no debe servir como excusa las limitaciones por el Covid-19. Por ello, consideramos que las mascarillas faciales transparentes son necesarias, ya que facilitan la correcta comunicación y cubren todos los estándares de seguridad frente al virus y especialmente ayudan a las personas que usan en lenguaje oral junto a la lectura de labios. La mascarilla tradicional u ordinaria, entendiendo su obligatoriedad y necesidad, les genera una desigualdad real en distintos ámbitos de interacción frente al resto de personas sin esta diversidad funcional auditiva.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a proporcionar a los funcionarios que trabajen en atención al público unas mascarillas transparentes, una vez que se encuentren ya homologadas por el Ministerio de Sanidad.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta aprobada la Moción por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

III.- DICTAMEN:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

2.9°. PRP2021/2024DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva relativo a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la creación de un circuito de Pump Track en Aguadulce.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- MOCIÓN:

“Culturalmente, el mundo del ciclismo, aunque tenga una gran cantidad de aficionados no ha tenido inversiones adecuadas o correctamente enfocadas para poder practicar el deporte de una forma segura y sin conflictos. Siempre se ha pensado que la instalación deportiva del ciclista era la carretera, los carriles bicis o los caminos de monte, pero nos hemos olvidado de algo tan esencial como el ocio en estos deportes para los jóvenes en el entorno urbano, y el Pump Track ofrece y cubre perfectamente ese vacío para poder ser integrado en espacios deportivos o parques públicos ofreciendo un lugar adecuado y seguro donde poder practicar usuarios de todo tipo de edades y niveles.


Los circuitos Pump Track se encuentran en su momento más álgido en España debido a que permite practicar varias disciplinas sobre ruedas y que suelen ser un lugar de encuentro de los amantes de este deporte independientemente de su habilidad. ¿Qué es un circuito de Pump Track?

Un Pump Track es una modalidad del ciclismo en la que un corredor debe superar un circuito con apenas un par de pedaladas que le permiten impulsarse. La habilidad y la energía obtenida en saltos, peraltes y rampas permiten disfrutar de esta modalidad.

Para poder disfrutar de esta modalidad se suelen usar bicicletas para un mejor disfrute como las Crankworx, pero valen también las bicicletas bmx o cualquier bicicleta de montaña. Además de los patines, skates, etc.

Estos circuitos están adaptados a todos los niveles y a todos los públicos. Por ello, desde Ciudadanos, creemos necesario dar un paso más en el compromiso por el deporte en este municipio e instalar este tipo de circuito para mejorar la oferta deportiva.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La construcción de la pista puede ser de varios tipos: de tierra, asfaltado u hormigón, modulares e infantiles. La idea es construir un circuito de hormigón y que cuente con tramos rectos, giros, curvas y trucos (acrobacias que hacen los bikers en el aire o en el plano que permiten hacer varias combinaciones). Las ventajas de tener un circuito de Pump Track en Roquetas de Mar son infinitas, pero podemos citar las siguientes:

- Fomenta el deporte entre los más jóvenes.
- Dan a conocer la localidad como un municipio comprometido con el deporte y con unas instalaciones modernas para este tipo de modalidades.
- Aumenta la oferta deportiva de Roquetas de Mar y permiten generar nuevas oportunidades de negocio, como talleres especializados, cursos de perfeccionamiento, alquiler de bicicletas, rutas, etc.
- Fomenta las actividades de ocio activo y saludable con una inversión baja y con una rentabilidad muy alta.
- Están diseñados para todos los públicos desde el más experto hasta para los que están empezando con esta modalidad.
- Crea un novedoso espacio familiar que conjuga el ocio con el deporte, donde los padres y madres pueden llevar con tranquilidad y seguridad a los niños sabiendo que es un espacio seguro.
- Puede ser elegido en caso de que sea una apuesta ambiciosa, como un circuito para la Red Bull Pump Track y atraer un nuevo tipo de turismo al municipio.

Creemos que sería una buena opción crear este circuito de Pump Track en Aguadulce para dar un revulsivo al deporte de la zona dada la escasez de zonas deportivas de uso libre, aumentar la oferta deportiva del municipio y llegar a un mayor número de jóvenes que demandan otro tipo de actividades distintas a las tradicionales.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la creación de un circuito de PumpTrack en Aguadulce que cuente con técnicos especializados para su diseño y con todos los informes jurídicos y económicos para que sea una realidad."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación del voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides-Equo-Para la Gente (2) y Grupo Vox (1)
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megias, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
30/03/2021

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III.- DICTAMEN:

La Comisión, con los votos antes mencionados, dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia de desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

2.10º. PRP2021/2246 PROPOSICIÓN relativa a felicitar a D. FEDERICO SÁEZ CAZORLA por lograr Medalla de Oro en el Campeonato de Andalucía "Trail running Master 60".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 22 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

- 1. Con un exitoso inicio de temporada, el corredor ultra fondista afincado en Roquetas de Mar D. Federico Sáez Cazorla ha obtenido medalla de oro en el Campeonato de Andalucía de Trail Running, categoría Máster 60, organizado por la Federación Andaluza de Atletismo en el Torcal de Antequera (Málaga) el pasado día 13 de marzo de 2.021.*
- 2. El atleta marca así un recorrido de aproximadamente 40 kilómetros en una prueba con un grado de dificultad muy elevado que discurre principalmente por terrenos escarpados con adversidades tales como barro, riachuelos y tres subidas y bajadas casi verticales con un desnivel positivo de 1.950 metros dando, una vez más, una lección de coraje, estrategia, autosuperación y disciplina deportiva.*
- 3. Este campeonato, además de sumar un nuevo reconocimiento a su palmarés, viene a ampliar la carrera deportiva del atleta que tan solo 7 días después de este gran logro ha conseguido un merecidísimo tercer puesto en el Kilómetro Vertical de Dúrcal (Granada) a tan solo 2 minutos de la segunda posición, siendo esta la primera competición puntuable para la Copa Andaluza 2.021 y cuya organización asume el Club de Montaña Cerro del Caballo y la Federación Andaluza de Montañismo. Esta durísima prueba plantea la dificultad extra de someter a sus participantes a una importante falta de oxígeno desde prácticamente el principio de la carrera, al afrontar 1000 metros de desnivel en tan solo cinco kilómetros de recorrido.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. *Empieza así y de la mejor manera posible la temporada para este polifacético corredor de 63 años, especialista en diferentes modalidades y que ha mostrado un excelente estado de forma en carreras precisamente conocidas por su extrema dureza.*

5. *Por todo esto queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación a este atleta ya que sus logros deportivos significan una merecida recompensa a su enorme esfuerzo, constancia y dedicación, animándole a que continúe disfrutando de la práctica de estas modalidades deportivas que, sin lugar a dudas, le conducirán a cosechar aún más éxitos a lo largo de su carrera.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.*

2. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a D. Federico Sáez Cazorla, por los logros deportivos anteriormente expuestos.*

2º. *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la parte interesada a los efectos oportunos.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.11º. PRP2021/1949DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para que se lleven a cabo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



actuaciones que mejoren la seguridad de las personas que transitan por los alrededores del IES Las Marinas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTUACIONES QUE MEJOREN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE TRANSITAN POR LOS ALREDEDORES DEL IÉS LAS MARINAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo del tiempo han sido muchos los vecinos y entidades que se han acercado al Grupo Municipal del PSOE, para que reclamemos una serie de medidas de mejora de los accesos y alrededores del IÉS Las Marinas.

El acceso al IÉS Las Marinas, construido hace ya más de 17 años, así como el acceso a la urbanización de Roquetas de Mar, entre la Avenida de Las Marinas y la Avenida de Cerrillos, tanto a pie como en vehículo, ha sido desde entonces y sigue siendo peligroso y tercermundista.

La inseguridad peatonal y vial se pone de manifiesto en la zona, al carecer toda ella de iluminación, de aceras y de una señalización vial acorde con los tiempos que vivimos. Se trata de una calle de dos direcciones sin arceles, en las que las personas que transitan por ella, en su mayoría menores de edad, deben ocupar la calzada para poder llegar a un paso de peatones o a un tramo de acera que les ponga a salvo de los vehículos que por ella transitan, muchas veces a gran velocidad.

Nos consta que han sido múltiples y diversas las ocasiones que la Asociación de Padres y Madres Torrecerrillos, la dirección del IÉS Las Marinas y la Asociación de Vecinos Urbaroquemar, juntos y por separado, han demandado una solución a esta grave y peligrosa situación para los vecinos en general y los chicos y chicas del instituto en particular. En todas y cada una de esas ocasiones el Ayuntamiento, siempre presidido todo este tiempo por Gabriel Amat, ha hecho caso omiso a esas peticiones, a la vista de cómo estaba y como está ese tramo de calle tras 17 años de inacción, dando excusas para no hacerlo

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
30/03/2021

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y que, desde luego, han sido excusas que no han servido ni sirven para proteger la integridad de las personas que por ahí transitan.

Por si fuera poco, tras la construcción del IDM Las Marinas, se construyeron unas pistas deportivas de uso público, en las que se instalaron unas farolas al parecer con una función meramente estética, ya que nunca están encendidas por la mañana cuando los alumnos y alumnas entran al instituto por las mañanas.

De igual forma, el estado de los alrededores junto a la valla del centro educativo se encuentra en un estado deplorable con vertidos sólidos agrícolas, pesqueros y urbanos, algo ya visible desde Google Maps.

Por cuanto antecede,

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación para su adopción los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal a solucionar urgentemente esta grave y peligrosa situación, dotando para ello de aceras, de alumbrado público y de una visible señalización vial la Calle Estoril, en el tramo que va entre la Avenida de Las Marinas y la Avenida Cerrillos.

2.- Instar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal a que ordene y ejecute con celeridad la limpieza de la basura depositada junto a la valla del IES Las Marinas.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

2.12º. PRP2021/1951DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para la mejora de la seguridad ciudadana en Aguadulce.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

“D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN AGUADULCE

Desde hace años el Partido Socialista de Roquetas de Mar viene denunciando la política errática del gobierno municipal del Partido Popular en materia de seguridad ciudadana y cómo el Alcalde finalmente ha apostado en exclusiva por la presencia de la Guardia Civil, despreciando a la Policía Nacional y reduciendo la plantilla de la Policía Local.

Las políticas de seguridad en el municipio dejan mucho que desear durante los mandatos de Gabriel Amat. Tenemos un alcalde que lleva 20 años obsesionado con impedir la apertura de una Comisaría de Policía Nacional sea como sea, y que en su afán por evitar la llegada de este cuerpo no ha dejado de maniobrar con el empeño incluso de regalar al Ministerio del interior un edificio que el Ayuntamiento necesita, para trasladar allí el cuartel de la Guardia Civil.

Esta forma de entender la seguridad, centrada en la Guardia Civil y focalizada en el centro de Roquetas de Mar, conlleva el abandono de un núcleo tan importante como Aguadulce, en el que en estos últimos años, en lugar de mejorar, ha empeorado considerablemente la presencia policial.

Contrario a toda lógica, el Alcalde no ha dejado de trabajar para evitar la llegada de la Policía Nacional, ha cerrado el Destacamento de la Policía Local en Aguadulce, ha callado cuando el Gobierno ha cerrado

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de facto el cuartel de Aguadulce y tiene una Policía Local bajo mínimos, como muchos menos agentes de los que se necesitan.

El cierre del Destacamento de la Policía Local en Aguadulce, desde el que se prestaba servicio a este núcleo, ha restado presencia permanente en las calles de Aguadulce, lo cual se traduce no solo en una menor vigilancia, sino también en una menor especialización en las problemáticas y lugares que deben controlar los policías en esta parte de Roquetas de Mar.

Por su parte, la presencia de la Guardia Civil en estos momentos en Aguadulce, pese a contar con un cuartel, es testimonial, y desde el PSOE de Roquetas de Mar instamos a la Subdelegación del Gobierno de España a tomar todas las medidas necesarias para que Aguadulce recupere su cuartel, con presencia permanente de agentes y una oficina de denuncias, que evite los desplazamientos hasta el de Roquetas de Mar.

No tenemos ningún problema en reclamar a la Administración competente, gobierne quien gobierne, la apertura de un cuartel en Aguadulce con todos sus servicios, y si el Partido Popular y el alcalde al frente deciden apoyar esta moción y reclamar al Gobierno de España una mejora de la seguridad en Aguadulce, siempre tendrá el apoyo y la ayuda del Partido Socialista, puesto que por encima del interés político está el interés de los vecinos del municipio.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS;

- 1. Exigir al Alcalde-Presidente que tome las medidas que tenga que tomar para que Aguadulce recupere la oficina y el destacamento de la Policía Local. Dotándolo de efectivos suficientes para prestar servicio permanente de proximidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.*
- 2. Instar a la Subdelegación del Gobierno de España a tomar todas las medidas necesarias para que Aguadulce recupere su cuartel de la Guardia Civil, con presencia permanente de agentes y una oficina de denuncias que evite los desplazamientos hasta el de Roquetas de Mar.*
- 3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Votos a favor 12: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1) y Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

2.13º. PRP2021/1952DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Socialista para que se proceda a la convocatoria de la Junta Local de Seguridad para la adopción de medidas urgentes para evitar los cortes de suministro eléctrico en el barrio de las 200 viviendas y su entorno como consecuencia de los enganches ilegales.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA EVITAR LOS CORTES DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN EL BARRIO DE LAS 200 VIVIENDAS Y SU ENTORNO COMO CONSECUENCIA DE LOS ENGANCHES ILEGALES

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Inauguramos un nuevo año 2021 con el mismo problema que se viene arrastrando desde el año 2017: los cortes de luz que sufren los vecinos de las 200 viviendas y calles del entorno como consecuencia de la sobrecarga de la red eléctrica provocada por los enganches ilegales de viviendas ocupadas dedicadas al cultivo de marihuana.

Son innumerables las denuncias efectuadas por los vecinos en estos largos años exigiendo al Ayuntamiento una respuesta, una ayuda para resolver la dramática situación que tienen que soportar casi a diario y que ellos no han creado. No es justo que vecinos del barrio de Las 200 Viviendas hayan tenido que pasar la noche de Navidad si luz en sus casas, privados de celebrar en familia una noche tan especial. La pregunta es si el Ayuntamiento y la empresa eléctrica habrían permitido eso mismo en otro barrio de Roquetas de Mar.

Todos los grupos municipales de la oposición hemos hecho llegar esta queja al Alcalde en estos años pasados en forma de ruegos, preguntas y mociones, pero lamentablemente la respuesta siempre ha sido la misma: "El Alcalde ha hablado muchas veces con los vecinos y con Endesa pero no puede hacer nada porque no es un problema del Ayuntamiento".

¿Cómo que no es un problema del Ayuntamiento? ¿No está pasando en sus calles y en sus casas? ¿Es que no afecta a sus vecinos? ¿No hay detrás del problema una situación de seguridad ciudadana por la ocupación ilegal de viviendas? ¿No hay detrás situaciones de emergencia social cuando se ven afectadas personas mayores, niños y enfermos? ¿No es el Alcalde el Presidente de la Junta Local de Seguridad en la que se deben tratar estos temas o el responsable de que los servicios sociales municipales hagan su trabajo?

Hace ahora un año, el Partido Socialista le pidió al Alcalde la creación de una Oficina para la atención a los ciudadanos afectados por los cortes de luz y por la ocupación de viviendas y le pedimos la elaboración por los servicios municipales de un censo de viviendas ocupadas para saber en qué viviendas ocupadas se estaban llevando a cabo actividades delictivas para acabar con ellas, diferenciándolas de aquellas otras ocupadas por personas sin hogar que requieren de medidas sociales de apoyo para normalizar sus situación.

También hemos exigidos en numerosas ocasiones la convocatoria de la Junta Local de Seguridad presidida por el Alcalde y, en la que estando presente los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, se adopten medidas para resolver de una vez por todas la situación de los llamados "narcopisos" dedicados a la delincuencia organizada.

En esta problemática concurren distintas competencias sectoriales (policial, urbanística, energía, igualdad y bienestar social), que entendemos deben ejercer las correspondientes administraciones de forma coordinada. Está bien que el Alcalde se ponga al frente de las reclamaciones para que la Guardia Civil de Roquetas de Mar tenga mejores instalaciones y dependencias, pero los edificios no resolverán este problema, serán las personas los que lo resuelvan. Y la persona del Alcalde tiene hoy la responsabilidad de convocar la Junta Local de Seguridad en la que tomar decisiones policiales para erradicar esta situación.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En segundo lugar tiene la obligación de poner en marcha los servicios sociales municipales para atenderá las familias afectadas. En tercer lugar tiene el deber moral de exigir a Endesa que ponga remedios técnicos a los cortes de suministro, instalando nuevos transformadores si fuera preciso, como se ha hecho en otros municipios. Y en cuarto lugar, el Alcalde tiene en su mano ponerse en contacto con la Agencia Andaluza de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Junta de Andalucía para llevar a cabo una reforma urbanística integral de Las 200 Viviendas y su entorno, que dignifique la vida de los vecinos del barrio y expulse a los delincuentes que hoy campan a sus anchas.

¿Cómo se puede decir que el Alcalde no puede hacer nada porque no es una competencia municipal? Claro que hay competencias municipales tras esta problemática y claro que hay dejación de funciones cuando se mira para otro lado y no se asume la responsabilidad de dar respuesta a los vecinos que, sin culpa alguna, sufren las consecuencias de actos ilegales que no tienen por qué soportar.

Es por lo que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS;

1. Que el Alcalde-Presidente proceda de manera urgente e inmediata a la convocatoria de la Junta Local de Seguridad para tratar monográficamente la problemática de los cortes de suministro eléctrico en el barrio de Las 200 viviendas y su entorno, como consecuencia de los enganches ilegales de los "narcopisos".
2. Que se proceda a la creación de una oficina municipal para la atención a los ciudadanos afectados por los cortes de luz y por la ocupación ilegal de viviendas y la elaboración por los servicios municipales de un censo de viviendas ocupadas.
3. Que el Alcalde-Presidente convoque a una reunión a los responsables de la empresa suministradora de electricidad para buscar soluciones técnicas que eviten los reiterados cortes del servicio.
4. Que el Alcalde-Presidente inste a la Agencia Andaluza de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Junta de Andalucía a llevar a cabo junto con el Ayuntamiento una reforma urbanística integral de Las 200 Viviendas y su entorno. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 10: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

2.14º. PRP2021/1954DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular para a instar al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Popular:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y HOTELERO.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción para su debate y aprobación, si procede:

MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO Y HOSTELERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un momento económico tan difícil como el que atravesamos, el sector turístico y hostelero de Andalucía, uno de los más importantes de nuestro país que llega a superar los 46.000 establecimientos y que es

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



fuerza fundamental de ingresos y de empleo para nuestra tierra, necesita el impulso y la ayuda de todas las administraciones.

Como resultado de la crisis de salud pública mundial que estamos viviendo desde el pasado mes de marzo, el turismo andaluz se ha visto gravemente afectado llegando a caer su facturación en más de un 40-50% de media a finales de 2020 lo que ha provocado el cierre de muchos establecimientos y generado una importante destrucción de empleo en este sector. Son más de más de 800.000 empleos directos que genera el turismo, empleo que hay que ayudar a mantener.

Cabe señalar el enorme esfuerzo y compromiso realizado por el Gobierno Andaluz en favor del sector de la hostelería en nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de la crisis sanitaria, adaptando los protocolos de actuación a la coyuntura de cada momento, así como poniendo en marcha iniciativas encaminadas a ayudar al sector hostelero por valor de 667 millones de euros, entre las que se destacan las ayudas directas de 1.000€ para autónomos de hostelería y pequeño comercio, que hace pocas semanas se han triplicado llegando a los 3.000€.

Pero, además, desde hace muchos meses los representantes del sector de la hostelería vienen reclamando al Gobierno de España medidas de apoyo y ayudas directas que permitan poder seguir manteniendo su actividad y los puestos de trabajo del sector en el complejo escenario actual, sin que hasta la fecha se hayan atendido mínimamente sus reivindicaciones.

España sigue siendo el único país de la Unión Europea que no concede ayudas directas a los sectores afectados por la COVID-19, en el caso de Alemania se ha bajado el IVA del 19% al 5% a los servicios de restauración, en Holanda han dado a fondo perdido 2.500€ al mes por establecimiento, en Francia puedes solicitar ayudas de hasta 10.000€ y en Italia ayudas con un 20% de los ingresos que hayan perdido.

La hostelería de nuestro país necesita también de la ayuda, el apoyo y la comprensión del Gobierno de España.


Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1) El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico, así como la adopción de medidas tales como la reducción del IVA aplicado al sector de la hostelería, la restauración y resto de empresas prestadoras de servicios turísticos, la ampliación hasta ocho años del plazo de amortización y extensión del periodo de carencia de los ICO, la eliminación de cuotas de autónomos que se vean forzados a cesar su actividad durante el estado alarma, la ayudas al arrendamiento de locales, la prórroga de Ertes, el aplazamiento de deudas tributarias y a la Seguridad Social, y aquellas medidas acordadas con el sector que sirvan para ayudarles a paliar la crisis económica sufrida por la COVID-19. "

II.- VOTACIÓN:

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Votos en contra 8: Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular.

2.15º. PRP2021/1959DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Popular para el rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Popular:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de enero de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el proyecto de Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para las campañas 2021 y 2022, que recibió en el mismo día el rechazo unánime de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, constituida por las tres

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



organizaciones agrarias representativas andaluzas (Asaja Andalucía, COAG Andalucía y UPA Andalucía), Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía y la Junta de Andalucía.

En este Real Decreto de Transición de Ayudas de la PAC para los años 2021 y 2022, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 26 de enero y publicado en el Boletín Oficial del Estado un día después, se mantiene inalterada la convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico incluida en el borrador de septiembre de 2020, sobre la que tanto el sector agrario andaluz, a través de sus organizaciones agrarias y cooperativas, como la Junta de Andalucía manifestaron su disconformidad, planteando modelos alternativos que evitaran el perjuicio que se produciría a los agricultores y ganaderos de Andalucía.

Con este Real Decreto, el Ejecutivo central está obviando que el sistema de ayudas directas español tuvo una profunda reforma en 2015, al pasar de un modelo de ayudas calculadas de forma individual a cada agricultor y ganadero en función de su historia productiva, a un modelo de ayudas regional, y que, dado el gran impacto que esta reforma tenía sobre las ayudas de muchos agricultores y ganaderos, ayudas que son fundamentales para la renta en muchos sectores y territorios, el Ministerio y las comunidades autónomas acordaron un sistema de convergencia parcial y progresivo que permitiera a los productores agrarios una adaptación paulatina de sus explotaciones.

El Gobierno de España no tiene en cuenta, en relación al sistema de derechos de ayudas y su convergencia futura, que la propuesta de la Comisión contempla su continuidad y la aproximación progresiva de sus valores, sin que sea necesario alcanzar una convergencia plena de manera inmediata, y que las recomendaciones de la Comisión Europea, publicadas recientemente, indican simplemente que se siga avanzando en la aproximación.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2020/2220, que regula un período transitorio para los años 2021 y 2022, publicado el pasado 28 de diciembre, permite a los Estados miembros, durante esta transición, mantener los derechos en su valor de 2020.

Estas razones y otras justifican el rechazo del sector y de la Junta de Andalucía al Real Decreto del Gobierno de España, ya que, en definitiva, la velocidad de convergencia se incrementa por un factor superior a 4 y se eliminan límites máximos a reducciones, y esta aceleración brusca de la convergencia tendrá graves consecuencias sobre las rentas de una importante cantidad de agricultores y ganaderos andaluces.

Este drástico cambio en el modelo de convergencia, aplicado en un período que debería ser de simple transición, se produce sin que haya habido un acuerdo entre Ministerio y comunidades autónomas,

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





como lo hubo para la convergencia vigentehasta la fecha, y sin estudios que evalúen adecuadamente su impacto.

Además, altera el nivel de partida sobre el que se aplicará la futura PAC, condicionandolos debates en marcha del nuevo modelo español aún no acordado, siendo además la convergencia uno de los elementos que se está debatiendo.

Por todo ello, la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía demandó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes de aprobarse el Real Decreto remitido por el Gobierno de España a Andalucía su modificación, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónomas, rechazando de manera contundente la decisión unilateral del Ministerio, que es ejemplo de una actitud rígida e inflexible que rompe el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de aplicación de la PAC, y un menoscabo a la lealtad institucional y el entendimiento que debe guiar las relaciones entre administraciones y con los sectores productivos.

El Gobierno de España no ha atendido las peticiones de la Junta de Andalucía y de las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, y éstas han mostrado su rechazo a este Real Decreto de Convergencia aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 26 de enero.

Tal como recogen los medios de comunicación, estas organizaciones han denunciado que este Real Decreto, muy dañino para el modelo social y profesional de la agricultura, se ha hecho a espaldas del sector, en plena pandemia, con total falta de transparencia y sin dar a conocer un dato, y que supone un grave perjuicio para este modelo, que es clave para la economía andaluza, y va a generar un daño irreversible a un sistema productivo que distribuye riqueza, que genera el 90% del empleo agrario, gestiona el territorio y es el que fija población en nuestra región.

Y esta consideración la tienen porque ASAJA, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía consideran que lo aprobado por el Gobierno de España es una reforma brutal con una convergencia (del 80% de los niveles de ayuda de cada agricultor respecto a la media) de forma inmediata, sin transitoriedad y sin límite de impacto en la renta individual de los agricultores.

Además, estas organizaciones consideran que este Real Decreto se trata de una convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico, que es del todo inoportuna, injusta y gratuita (sin obligación por parte de la UE), y que no va dirigida a fomentar la producción, ni el empleo, ni a luchar contra

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el despoblamiento, puespretende plantear una tasa plana que primará la superficie sobre la producción. Organizaciones agrarias y cooperativas han reiterado su compromiso de luchar para que esta situación cambie y se respete el esfuerzo ejercido durante generaciones por este sector clave para el presente y futuro de la alimentación y de Andalucía, y han anunciado contundentes movilizaciones en cuanto el COVID lo permita.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del pasado 26 de enero conoció esta situación de la mano de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en concreto del acuerdo de rechazo unánime a este Real Decreto alcanzado el pasado 20 de enero en la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía. Entre otras cuestiones, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha resaltado su desacuerdo con el Real Decreto citado y se ha puesto de manifiesto que se ha aprobado por el Gobierno de España sin que la Unión Europea haya pedido esta convergencia acelerada y brusca, y que va a penalizar especialmente a aquellos agricultores que han invertido en innovación y soncompetitivos. Por ello, ha pedido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaciónque recapacite y le ha dicho que tiene que repensarse estas circunstancias.


Por todo ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar proponemos al Pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1) Manifiestar el apoyo expreso de esta Corporación Municipal al posicionamiento unánime de rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas Directas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, expresado por el Gobierno de la Junta de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a través de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, y su posición contraria a la decisión unilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acelerar el proceso de convergenciade los derechos de pago básico, rompiendo el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de la PAC.

2) Expresar la necesidad de mantener el enfoque progresivo en relación a los derechos de ayuda, evitando impactos bruscos y permitiendo a agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas, así como proporcionando seguridad jurídica, tal y como se recoge en la proposición no de ley relativa al futuro de la PAC aprobada por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, aspecto este que en su día fue apoyado con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Ciudadanos y Vox.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3) *Modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, aprobado el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hastaahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónoma.*

4) *Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Diputación Provincial y a los grupos políticos constituidos en el Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía, Diputación Provincial, a las organizaciones agrarias y cooperativas agrarias de nuestra provincia y de Andalucía."*

II.- INTERVENCIONES

Por parte del Grupo Socialista se procede a la lectura de un comunicado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que solicita que conste en Acta, haciendo entrega del mismo, del siguiente tenor literal:

"16 de febrero de 2021. Ante determinadas informaciones inexactas, difundidas sobre la negociación en curso de la Política Agraria Común (PAC) y su aplicación en España, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) quiere hacer las siguientes precisiones:

Primera.- La discusión de los tres reglamentos europeos de la PAC entre el Consejo y el Parlamento Europeo, y bajo la presidencia portuguesa de la Unión Europea, no ha concluido aún, y previsiblemente no lo hará hasta finales del mes de abril. Será en ese momento cuando se decidan ios parámetros finales europeos de la futura PAC.

Segunda.- Consecuentemente, la previsión es que el Ministerio y las comunidades autónomas puedan reunirse en la segunda quincena del mes de mayo, para tomar las decisiones sobre su definición y aplicación en España, para el periodo 2023-2027.

Tercera.- Por tanto, cuestiones tales como la ayuda básica a la renta, ia definición de quién deba percibirla, las regiones de pago, los periodos sobre los cuales deba extenderse ia convergencia para cumplir con los compromisos europeos; así como los ecoesquemas y todos los restantes conceptos, permanecen en estos momentos en debate, y pendientes de decisión.

Cuarta.- Un intenso trabajo de análisis y concertación con las comunidades autónomas y con las organizaciones representativas del sector ha tenido lugar desde principios del año 2019 en más de doscientas reuniones, lo que ha permitido avanzar con espíritu constructivo en los aspectos técnicos de la misma. Igualmente, sendas discusiones políticas han tenido lugar con idéntico propósito, para aproximar posiciones entre las comunidades autónomas.

Quinta.- Es rotundamente falsa y carente de cualquier fundamento, la afirmación de que el Ministerio pretenda excluir a un número elevado de perceptores actuales de la PAC en esta nueva reforma.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Igualmente, la de que estén ya decididos importes y mecanismos de reparto de las futuras ayudas. Lamentamos profundamente estas afirmaciones que crean inquietud y zozobra en el sector agrario, y confunden a agricultores y ganaderos.

Sexta.- La voluntad del Gobierno es lograr el acuerdo más amplie posible, en forma de acuerdo nacional, para hacer del contenido de esta PAC, y de los 47.724 millones de euros obtenidos por España en el Consejo Europeo de julio de 2020, el mejor instrumento de apoyo a agricultores, ganaderos y medio rural, en función de las necesidades concretas y previamente identificadas, de cada uno de los sectores y subsectores.

Séptima.- La posición del Gobierno de España sobre la reforma en curso sobre la PAC es la contenida en el documento examinado por el Consejo de Ministros en noviembre de 2018, que aparece ampliamente recogida en el acuerdo de los Ministros de Agricultura de la UE alcanzado en Luxemburgo en octubre del pasado año. Las decisiones de aplicación que procedan serán adoptadas en Conferencia sectorial por el Gobierno de España y las comunidades autónomas.”

III.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 17: Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).
- Votos en contra 6: Grupo Socialista (6)
- Abstenciones presentes 2: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).


IV.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Moción presentada por el Grupo Popular.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.16º. PRP2021/1960DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Ciudadanos relativa a instalación de puntos de encuentro con la Policía Local.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Ciudadanos:

"JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO con D.N.I 45584514-D, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con C.I.F. V04821633 y dirección a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución 1, oficina 6, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO CON LA POLICÍA LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las grandes preocupaciones que tienen nuestros vecinos del municipio es la inseguridad ciudadana debido a ciertos delitos como pueden ser los robos, la ocupación, el vandalismo, el destrozo del mobiliario urbano y el patrimonio municipal. A modo de ejemplo, podemos citar el destrozo del último símbolo de las Salinas de San Rafael (compuertas de las viejas salinas), peleas y robos en el parque de los Bajos, entre otros.

Debemos recordar que, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce competencias a los municipios en materias de seguridad en lugares públicos y de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas. A partir del reconocimiento de dichas competencias, la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad admite distintas modalidades de ejecución de las mismas, dando a las Corporaciones Locales una participación en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y coherente con las funciones naturales y constitutivas de toda policía, recogiendo las ya citadas y añadiendo la de vigilancia y protección de personalidades y bienes de carácter local, en concordancia con los cometidos similares de los demás cuerpos policiales, y atribuyéndoles también las funciones de colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de policía judicial y de seguridad ciudadana.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Desde Ciudadanos Roquetas de Mar con el objetivo de mejorar la seguridad ciudadana queremos proponer la instalación de puntos de encuentro con la Policía Local con el objetivo de ayudar en la seguridad ante cualquier emergencia. Con esta nueva herramienta, los raqueteros podrán ponerse en contacto con la Policía Local para requerir su presencia o poner en conocimiento a los agentes de posibles robos, actos vandálicos, destrozo del mobiliario urbano, fugas de agua, peleas, intento de agresión sexual, agresión o amenaza, en definitiva, de algún incidente en vía pública u obtener algún tipo de información.

Los puntos de encuentro que proponemos sirven como un sistema de comunicación en el que el ciudadano se sitúa delante de esta cabina, pulsa el botón de llamada mirando al frente y espera a ser atendido por algún agente que se encuentre disponible y comentarle la situación gracias a un micrófono instalado en la propia cabina. Este sistema, va a permitir tener un contacto directo con la Jefatura de Policía Local, ya que cuenta con cámaras y permite facilitarles toda la información que se tenga sobre la situación que se quiera transmitir de primera mano. Además, gracias a las cámaras que tiene una de ellas servirá para vigilar la zona y crear un efecto de disuasión y otra va a permitir un face to face virtual entre el agente y el ciudadano.

La seguridad ciudadana es una de nuestras banderas y no vamos a parar hasta conseguir un municipio más seguro dando todas las herramientas necesarias a los ciudadanos y a los propios agentes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Realizar un estudio sobre la viabilidad de instalar los puntos de encuentro con la Policía Local y su posible ubicación como experiencia piloto en varios núcleos de población como puede ser Aguadulce, El Parador, Roquetas de Mar centro, Cortijos de Marín y la Urbanización de Roquetas de Mar.

Segundo.- Una vez instaladas, difundir en prensa local y redes sociales su ubicación y una campaña informando sobre su funcionamiento y ventajas.”


II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 8: Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (2)
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 3: Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

III.- DICTAMEN:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

2.17º. PRP2020/7728DICTAMEN de la C.I.P. de Presidencia de 17 de marzo de 2021, relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo VOX para instar al equipo de Gobierno y al área de Seguridad Ciudadana la dotación de armas eléctricas Tásér.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- MOCIÓN:

Se da cuenta por parte de la Presidenta de la C.I.P. de Presidencia de la siguiente moción presentada por el Grupo Vox:

“El grupo municipal VOX Roquetas de Mar, a través de su portavoz, D. José Ignacio Cerrudo Ruiz de la Torre, presenta MOCIÓN para su debate y adopción de acuerdo por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 del Real-Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPUESTA PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO Y AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE DOTE DE PISTOLA TÁSER PREVIO PROTOCOLO DE FORMACIÓN A LA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Roquetas de Mar continúa creciendo en número de habitantes alcanzando y sobrepasando los 100.000 habitantes. Podemos decir que avanza considerablemente. El municipio se encuentra en el puesto número 66 de las principales ciudades del país con sus 103000 habitantes reconocidos a 1 de enero de 2019. Cuenta con una plantilla de Policía Local que está en los 123 agentes, una cifra que seguirá aumentando en los próximos ejercicios tras un largo periodo sin convocatorias.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si bien es cierto que la evolución de las infracciones legales va disminuyendo a lo largo de los últimos años, no es menos cierto, la necesidad de mejorar la seguridad de todos y cada uno de los agentes implicados en la seguridad de tanto los roqueteros, como la suya propia.

La Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar se encuentra situada en la Avenida de Roquetas, en la rotonda de Los Tres Mártires, y está formada por distintas unidades:

Servicio de Seguridad Ciudadana 092.

Servicio de tráfico y circulación.

Servicio de Seguridad nocturna.

Oficina de denuncias y atestados, dentro de ello investigación de accidentes de tráfico.

Educación vial.

Aperturas y Medio Ambiente.

Inspección de Obras.

Policía de barrio.

Grupo Operativo Táctico.

Durante los meses de verano, además, se crea una Unidad específica de vigilancia de playas que patrullan en bicicleta por los paseos marítimos de la zona.

Con estos datos, podemos decir que a día de hoy tenemos la inexistencia de un medio defensivo intermedio entre la defensa reglamentaria y el arma de fuego como puede ofrecer esta herramienta, la pistola Taser, sin tener que llegar a poner en serio riesgo la vida e integridad física de los agentes actuantes en determinadas intervenciones.

Sin embargo, al poder estar dotados de la defensa eléctrica Taser, y siendo este dispositivo de uso legítimo y que se encuentra regulado para uso exclusivo de los miembros policiales, dichos riesgos se minimizan, y dichas actuaciones llegan a resultar menos lesivas que el posible uso de un arma de fuego, puesto que este dispositivo logra la inmovilización y reducción de la persona agresiva, violenta o armada, garantizándose los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

Por tanto, esta herramienta garantiza la seguridad de todos, mejorando la atención a la ciudadanía de Roquetas de Mar y salvaguardando la seguridad de nuestros agentes, que estarían instruidos previamente en los protocolos de actuación y utilización con su pertinente formación.


Por Último, no debemos dejar de mencionar la norma por excelencia de regulación local. La Ley 7/85, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada en algunos aspectos por la Ley de Modernización del Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, de fecha 27 de diciembre, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ésta última norma redacta el artículo 25.2, apartado F, estableciendo que el Municipio ejercerá como competencia propia lo relacionado con Policía Local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

POR TODO LO ANTERIOR

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Grupo Municipal VOX de Roquetas de Mar propone al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

*PRIMERO. A INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO Y AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA A QUE INICIEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA QUE SE PROCEDA A:
ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TÁSER EN UNIDADES SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS SERVICIOS QUE MÁS PELIGROSIDAD CONLLEVEN DE LAS UNIDADES DE POLICIA LOCAL DE IGUAL MODO. ASÍ MISMO, SE FACILITEN LOS CURSOS PERTINENTES PARA QUE LOS AGENTES PUEDAN HACER USO DE ESTOS DISPOSITIVOS.”*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor 1: Grupo Vox (1)*
- *Votos en contra 22: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejales no Adscritos (1), Sr. López Mejías, Concejales no Adscritos (1) y Sra. García Garzón, Concejales no Adscritos (1).*
- *Abstenciones presentes 2: Grupo Ciudadanos (2)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Vox.

2.18º. PRP2021/1992PROPOSICIÓN relativa a aprobación bases generales y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2021.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejales Delegada de PRESIDENCIA de fecha 15 de marzo de 2021

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"I.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular; que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el BOP de Almería nº 48, de 9 de marzo de 2007.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local que establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

- En cuanto al contenido de las bases reguladoras para la concesión de una subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- En cuanto a la aprobación de la convocatoria se regirá por los artículos 58 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En cuanto a la plurianualidad del gasto se estará a lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2021.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS."

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR AÑO 2021

.....
(AREAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, MAYORES Y DESARROLLO URBANO)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- ANTECEDENTES

El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

Artículo 2.- REGIMEN JURÍDICO.

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*
- c) *Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento (BOP nº48 de fecha 9 de marzo de 2007)*
- d) *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- f) *Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).*
- g) *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- h) *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- i) *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*
- j) *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

CAPÍTULO II. VIGENCIA, OBJETIVOS GENERALES, PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO, EFECTOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Artículo 3.- VIGENCIA.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La vigencia se establece para el ejercicio económico 2021.

Artículo 4. OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con los objetivos generales del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se definen los siguientes:

- a) *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.*
- b) *Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de los diferentes programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- c) *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.*
- d) *Regular, con carácter general, el régimen al que han de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se presenten ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Artículo 5. PRINCIPIOS GENERALES.

Principio de publicidad y transparencia: *Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: *Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

Principio de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

Principio de estabilidad y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 5.- OBJETO, EFECTOS Y LINEAS ACTUACIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2021 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

En concreto, el objeto y efectos desglosado por Áreas será el siguiente:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Aplicación presupuestaria:

- Educación: 020.03.320.489.10
- Cultura: 020.04.330.489.10
- Juventud: 020-04.330.489.10

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARI O	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
------	---------------------	--------	-----------	------------------	------------------------	-------

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Educación	Programas de Educación complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
Cultura	Promoción de la cultura	Ámbito cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	42.000 €
Juventud	Fomento de la Cultura y Actividades de Ocio	Ámbito Cultural y/o Juvenil	Proyectos culturales y/o juveniles	Asociaciones Culturales y/o juveniles	Concurrencia Competitiva	10.000 €

EDUCACIÓN

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros públicos y concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial y Educación de Personas Adultas, así como las AMPAS (asociaciones de madres y padres de alumnos) de los centros educativos públicos y concertados de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 7.500,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en el municipio de Roquetas de Mar.
- Proyectos que fomenten la inclusión social de alumnos, madres y padres del municipio y lleven a cabo actuaciones para la prevención y eliminación de situaciones de riesgo de exclusión o marginación.
- Proyectos que fomenten la educación online.
- Proyectos de educación en valores sociales, cívicos, de convivencia y mediación.
- Proyectos sobre gestión medioambiental y sostenibilidad.
- Proyectos para el impulso de hábitos saludables y la prevención de conductas perjudiciales para la salud.
- Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos educativos y de concienciación.
- Proyectos que dinamicen la vida de los centros escolares: semanas temáticas, celebraciones diversas, actividades artísticas, científicas, culturales, etc.
- En general todas aquellas actividades educativas programadas en los centros docentes de Roquetas de Mar.

Gastos subvencionables:



- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).
- f) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- g) Entradas a museos de todo tipo, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza.
- h) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- i) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos del personal propio del centro educativo.
- b) Gastos en desplazamientos que no tengan un objetivo educativo.
- c) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- d) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- e) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- f) Gastos de vestuario y alimentación de los alumnos no relacionados con el proyecto o actividad.
- g) Gastos de movilidad destinados a viajes de estudios.
- h) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo.

CULTURA

Beneficiarios

Asociaciones culturales, asociaciones musicales, asociaciones artísticas y en general todos aquellos colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) La realización de actividades culturales que contribuyan al fomento y desarrollo de la cultura en el municipio de Roquetas de Mar.
- b) Proyectos que fomenten la creación artística, cultural o musical.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- c) *Proyectos que generen actividades culturales de carácter innovador que enriquezcan la programación cultural de Roquetas de Mar.*
- d) *Proyectos que ayuden a promocionar los artistas locales en todos sus ámbitos.*
- e) *Proyectos que fomenten la diversidad cultural y la convivencia ciudadana.*

Gastos subvencionables:

- a) *El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*
- b) *Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*
- c) *Gastos de publicaciones y documentación.*
- d) *Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- e) *Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- f) *Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- g) *Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.*
- h) *Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

Gastos no subvencionables:


- a) *Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- b) *Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*
- c) *Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.*
- d) *Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.*
- e) *Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*

JUVENTUD

Beneficiarios

Asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentre el fomento de la cultura y actividades de ocio.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) Proyectos relacionados con acciones que fomenten el empleo y el emprendimiento juvenil.*
- b) Proyectos que fomenten el asociacionismo juvenil en Roquetas de Mar.*
- c) Proyectos que fomenten la cultura y la creación artística emergente para los/as jóvenes.*
- d) Proyectos que fomenten y propongan alternativas de ocio y tiempo libre saludables.*

Gastos subvencionables:

- a) El montaje, producción, realización y promoción de espectáculos, actividades culturales y artísticas.*
- b) Gastos de material, vestuario específico y atrezzo para la realización de las actividades.*
- c) Gastos de publicaciones y documentación.*
- d) Material didáctico no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- e) Material de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- f) Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.*
- g) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales.*
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

Gastos no subvencionables:

- a) Actividades propias de clubes deportivos.*
- b) Actividades de signo docente previstas en planes de enseñanza reglados.*
- c) Actividades que no estén dirigidas, programadas y diseñadas con alta participación de los/as jóvenes de la entidad solicitante.*
- d) Las actividades que presenten las asociaciones que estén contratadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- e) Viajes realizados fuera del municipio excepto aquellos de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud.*
- f) Entradas a teatros, cines, museos o cualquier otro espectáculo cultural y el gasto en transporte de las visitas culturales.*
- g) Gastos de vestuario que no estén relacionados con el motivo de la subvención.*

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



h) Gastos de alojamiento por actividades realizadas fuera del municipio excepto aquellas de especial relevancia a las que acudan en representación del municipio y así lo acredite la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Aplicación presupuestaria: 040.01.2312.489.02

AREA	LÍNEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	12.000 €

Beneficiarios

Asociaciones y colectivos legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar, entre cuyos fines se encuentren principalmente los de favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 3.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- a) *Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social en el municipio de Roquetas de Mar.*
- b) *Proyectos que promuevan valores sociales, cívicos, y de convivencia relacionados con la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional*
- c) *Proyectos que fomenten y promuevan la participación activa en los procesos de inclusión social.*

Firma 2 de 2
Alcalde - Presidente
30/03/2021
GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2
Secretario General
30/03/2021
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- g) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Aplicación presupuestaria: 042.00.2312.489.10

AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mujeres	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y		Concurrencia Competitiva	10.500 €

Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 30/03/2021 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 30/03/2021 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ciudadana			<i>actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las TIC, equipamientos y suministros.</i>		
<i>Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana</i>	<i>Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores</i>	<i>Mayores</i>	<i>Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas</i>	<i>Concurrencia Competitiva</i>	<i>10.000 €</i>

Beneficiarios

Podrán solicitar estas subvenciones exclusivamente las asociaciones de mujeres y mayores constituidas como tales, y que figuren inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha de la convocatoria y que lleven a cabo actividades en el municipio de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención sector mujeres que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 750,00 euros.

El importe máximo de la subvención sector mayores que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 1.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

a) *Impulsen acciones para la implantación de la Igualdad entre mujeres y hombres, y contra la Violencia de Género y promuevan actividades de ocio y tiempo libre para mayores.*





- b) Se encaminen a la promoción de la salud y el bienestar de la mujer y mayores.
- c) Supongan la realización de actividades comunes entre dos o más entidades.
- d) Contribuyan a facilitar la inserción laboral.
- e) Faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.
- f) Tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.
- g) Posean una trascendencia social importante, y contribuyan a la eliminación de roles y estereotipos.

Gastos subvencionables:

- a) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- b) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- c) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.
- d) Gastos de material y vestuario específico para la realización de las actividades.
- e) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.
- f) Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- g) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programa.

Gastos no subvencionables:

- a) Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.
- b) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- c) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- d) Gastos de vestuario y alimentación de las personas beneficiarias no relacionados con el proyecto o actividad.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: DESARROLLO URBANO

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas dirigidas al conocimiento, prevención y actuación de zoonosis y bienestar animal. De la misma manera, dirigidas al mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines, así como a la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública.

Aplicación presupuestaria: 031.01.311.489.10

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AREA	LINEA SUBVENCIÓN	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROCEDIM. CONCESIÓN	COSTE
Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y ambiental en ámbito urbano	Asoc. culturales para la defensa, protección y educación ambiental	Desarrollo de programas, iniciativas y actividades dirigidas a la educación en materia de infraestructuras verdes y residuos municipales		Concurrencia competitiva	5.000 €
Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y bienestar animal	Asoc. culturales para la defensa, protección y bienestar de los animales	Desarrollo de programas, iniciativas y actividades para la gestión y prevención de zoonosis y bienestar animal en el ámbito municipal		Concurrencia competitiva	5.000 €

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones culturales para la defensa, protección y educación ambiental, así como las asociaciones para la defensa, protección y bienestar de los animales, legalmente constituidos e inscritos en el registro municipal de asociaciones de Roquetas de Mar.

El importe máximo de la subvención que podrá percibir cada beneficiaria no excederá en ningún caso de 5.000,00 euros.

Serán objeto prioritario de subvención:

- Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la educación en materia de infraestructuras verdes.
- Las actividades, proyectos o talleres que ayuden a reforzar, mejorar y fortalecer la prevención de zoonosis y bienestar animal en el municipio de Roquetas de Mar.
- Proyectos sobre promoción, defensa y protección del medio ambiente.
- Proyectos sobre promoción, defensa y protección de la salud pública.
- Proyectos sobre educación y gestión en materia de aseo urbano.

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 30/03/2021
 Secretario General

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 30/03/2021
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





f) *Proyectos educativos que fomenten y promuevan la participación activa en el conocimiento de las normas y la mejora sobre convivencia ciudadana en materia de Aseo Urbano y Medio Ambiente.*

g) *Proyectos y/o actividades relacionados que tengan un carácter innovador por el tipo de actividad.*

Gastos subvencionables:

a) *Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.*

b) *Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.*

c) *Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión.*

d) *Gastos de material y equipamiento específico para la realización de las actividades.*

e) *Gastos de transporte (traslado para el desarrollo del proyecto).*

f) *Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización del proyecto.*

g) *Gastos realizados para el pago de personal que lleve a cabo el proyecto o actividad. Se acreditarán mediante la presentación del contrato de trabajo o la facturación correspondiente que cumpla con los preceptivos requisitos legales, así como Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT).*

h) *Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto o programada.*

Gastos no subvencionables:

a) *Gastos del personal propio de la asociación.*

b) *Gastos en desplazamientos que no tengan relación con el motivo de la subvención.*

c) *Gastos en materiales fungibles, excepto aquellos relacionados con el proyecto.*

d) *Los gastos de bienes o materiales inventariables.*

e) *La adquisición de bienes destinados a la venta.*

f) *Gastos no relacionados con el proyecto o actividad.*

g) *Gastos de movilidad no relacionados con el proyecto.*

h) *Entradas a museos, teatros, conciertos musicales, exposiciones, granjas escuelas, aulas de naturaleza, siempre y cuando no guarde relación con la finalidad de la actividad o proyecto.*

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Artículo 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de que, por razones excepcionales, no lo estuvieran, se deberá justificar con la exigencia básica de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Igualmente, el perceptor deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social.

Así mismo el perceptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.


En todo caso, no podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y aquellas que, vencido el plazo establecido, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Realizar la actividad inscrita en el ámbito de la Delegación correspondiente, para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en estas Bases.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales, incluida esta Administración local, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones en las condiciones expresadas en el proyecto inicial.
- e) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas el logotipo habilitado para tal efecto (escudo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar).
- h) Comunicar, programar y consensuar conjuntamente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuantos actos oficiales se lleven a cabo en relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria.
- i) Las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria deberán designar en su solicitud un/a Coordinador/a. Dicha persona será el responsable técnico de la actividad e interlocutor con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante todo el período subvencionado. Si durante el período de desarrollo en la presente convocatoria, la entidad subvencionada deseara el cambio de Coordinador/a, este extremo deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su autorización escrita.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.
- k) Solicitar por escrito cualquier modificación en el programa aprobado, comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio presupuestario de 2021.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Para que se consideren válidos los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

* Que el pagador es el beneficiario de la subvención

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



* El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, seguridad social....) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.

* La fecha de pago o salida efectiva de los fondos del beneficiario de la subvención,

* Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, "pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa"

En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiario.

Artículo 9. REQUISITOS FORMALES DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el modelo establecido a tal fin, junto a la documentación preceptiva reflejada en las presentes Bases, o a través de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytoroquetas.es).


El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del N.I.F del solicitante o su representante legal.
- C.I.F verificado, de no ser así, copia compulsada.
- Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Acta fundacional y composición de la Junta Directiva.
- Estatutos firmados y sellados por la Junta de Andalucía.
- Resolución de inscripción de la entidad en la Junta de Andalucía.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





g) Acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el art. 22 y 24 del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, Declaración responsable debidamente firmada cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €.

h) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado (firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria) o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

i) Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.

j) Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.

k) Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período subvencionable, según lo establecido en estas Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos de la entidad en el que se exprese el personal que desarrolla la actuación y la acreditación de su titulación, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto, así como el presupuesto desglosado del mismo.

l) Certificado de carecer de delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en caso de intervenir con menores.

Si con la solicitud no se acompaña la documentación requerida, la Unidad Gestora correspondiente requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1-Fase de Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto solicitará del personal técnico del Área correspondiente la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la ayuda, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el/la solicitante.

9.2-Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por la Presidencia y los vocales que esta designe.

Será presidente el Concejal Delegado del Área correspondiente o persona en quien delegue.

Los vocales estarán integrados por técnicos del Área correspondiente.

Corresponde a la Comisión de Selección el análisis previo de la viabilidad económica de los proyectos presentados a la convocatoria y su posterior valoración. Elaborará un informe con una propuesta motivada de concesión de ayudas que contendrá la relación de beneficiarios, cuantía de la ayuda concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas. Durante el periodo de valoración la Comisión de Selección podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad. La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.


9.3-Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.4-Propuesta de Resolución Definitiva, aceptación y reformulación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



9.5-Resolución definitiva. La propuesta de Resolución definitiva, previa fiscalización por la Intervención Municipal, se remitirá al Alcalde Presidente, para que resuelva la concesión de la subvención.

La Resolución del Alcalde Presidente, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa.

Artículo 11. PLAZO PARA RESOLVER Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración por línea:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

EDUCACIÓN

1. Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:

1.1 Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.

1.2 Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). De 0 a 5 puntos.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- 1.3 *Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.*
- 1.4 *Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.*
- 1.5 *Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.*
- 2 *Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 12 puntos.*
- 3 *La trayectoria del proyecto educativo y de los/las organizadores/as. De 0 a 8 puntos.*
- 4 *Carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos, el tratamiento de temáticas poco difundidas, aplicación de nuevas tecnologías, etc. De 0 a 8 puntos.*
- 5 *Proyecto que fomente los hábitos de vida saludable y la prevención de conductas perjudiciales para la salud. De 0 a 8 puntos.*
- 6 *Proyecto comprometido con el medio ambiente: reducción de emisiones de gases contaminantes, empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclado de residuos, etc. De 0 a 8 puntos.*
- 7 *Capacidad del proyecto para favorecer la diversidad cultural, la tolerancia, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. De 0 a 8 puntos.*
- 8 *Capacidad del proyecto para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. De 0 a 8 puntos.*

CULTURA

1. *Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:*
- 1.1. *Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.*
- 1.2. *Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). De 0 a 5 puntos.*
- 1.3. *Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.*
- 1.4. *Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.*
- 1.5. *Destinatarios del proyecto. De 0 a 5 puntos.*
2. *La trayectoria del proyecto cultural y de los/las organizadores/as. De 0 a 10 puntos.*
3. *Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 10 puntos.*
4. *Premios o reconocimientos justificables. De 0 a 10 puntos.*
5. *El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. De 0 a 10 puntos.*
6. *La capacidad del proyecto para contribuir a la captación de nuevos públicos, fomento de acceso a la cultura de los diferentes colectivos o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o gestión. De 0 a 10 puntos.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7. *Proyectos destinados a la promoción de la cultura e historia de Roquetas de Mar. De 0 a 10 puntos.*

JUVENTUD

1. *Proyecto técnico, que deberá estar redactado con claridad y concisión. Se otorgarán de 0 a 40 puntos conforme al siguiente desglose:*

1.1. Objetivos, contenidos y metodología. De 0 a 20 puntos.

1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de ingresos y gastos previstos). De 0 a 10 puntos.

1.3. Cronograma del proyecto. De 0 a 5 puntos.

1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) De 0 a 5 puntos.

2. La trayectoria del proyecto en cuestión y de los/las organizadores/as. De 0 a 10 puntos.

3. Transversalidad del proyecto (mismo proyecto, varias disciplinas). De 0 a 10 puntos.

4. El carácter innovador del proyecto, la originalidad o singularidad, la experimentación de nuevos formatos o el tratamiento de temáticas poco difundidas. De 0 a 10 puntos.

5. La capacidad del proyecto para fomentar la participación juvenil. De 0 a 15 puntos.

6. Proyectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades y los hábitos de vida saludables. De 0 a 15 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

DIVERSIDAD FUNCIONAL

<i>CRITERIOS</i>	<i>PUNTUACIÓN MÁXIMA</i>
<p><i>1) Contenido técnico del proyecto. Se valorarán los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Adecuación a las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 8 de estas Bases.....20 puntos</i> <i>- La coherencia entre los objetivos generales y específicos del proyecto y de los resultados esperados.....10 puntos</i> <i>- La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar y la adecuación del cronograma de las mismas.....5 puntos</i> <i>- La determinación de indicadores de evaluación.....5 puntos</i> 	<i>40 puntos</i>
<p><i>2) Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actuaciones.</i></p>	<i>20 puntos</i>

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3) Número de personas previstas a las que van dirigidas las actuaciones subvencionadas.	20 puntos
4) Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del proyecto. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación, la utilización de lenguaje no sexista, la existencia de indicadores desagregados por sexo, el diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas y la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto, así como la existencia de plan de igualdad.	20 puntos

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos; generales y específicos.

CRITERIOS GENERALES. Hasta 30 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO. Hasta 20 puntos.

a) *Adecuación y coherencia de los objetivos del proyecto con los objetivos y criterios específicos previstos en las líneas de actuación. Hasta 12 puntos.*

b) *Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. Hasta 8 puntos:*

a. *Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.....2 puntos*

b. *Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.....2 puntos*

c. *Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructuras,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.....2 puntos*

d. *La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir..... 1 punto*

e. *El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.....1 punto*

CRITERIOS DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTOS. Hasta 10 puntos.

a) *Aportación económica de la propia entidad. Hasta 4 puntos.*

b) *Ingresos que la entidad solicitante recibe de otros organismos públicos. Hasta 2 puntos.*

c) *Ingresos que percibe del sector privado. Hasta 2 puntos.*

d) *El porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento. Hasta 2 puntos.*

CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Grado de Participación de la entidad solicitante en los diferentes órganos sectoriales de participación y en las actividades organizadas por esta Área durante el año anterior. Hasta 10 puntos.
- b) Proyectos y actividades que defiendan los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.
- c) Proyectos desarrollados por entidades siempre que los mismos se hayan realizado con una continuidad en el tiempo a lo largo de diferentes años. Hasta 10 puntos.
- d) Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo durante el periodo de ejecución de la convocatoria de subvención y, no con carácter puntual. Hasta 10 puntos.
- e) Proyectos que demuestren resultados positivos conseguidos en ejecución anterior. Hasta 15 puntos.
- f) Proyectos con especial repercusión social considerada globalmente en el conjunto de la actuación municipal del Área. Hasta 20 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 6: DESARROLLO URBANO

CRITERIOS TÉCNICOS. De 0 a 70 puntos.

1. Proyecto técnico que deberá estar redactado con claridad y concisión. Su valoración máxima será otorgada conforme al siguiente desglose:

- 1.1. Objetivos, contenidos y metodología. Hasta 20 puntos.
- 1.2. Viabilidad económica del proyecto y coherencia presupuestaria (desglose de gastos previstos). Hasta 15 puntos.
- 1.3. Cronograma del proyecto. Hasta 10 puntos.
- 1.4. Recursos (humanos, materiales, etc.) empleados. Hasta 15 puntos.
- 1.5. Empleo de indicadores de evaluación y desarrollo del proyecto. Hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS. De 0 a 30 puntos.

- 2. Carácter multidisciplinar del proyecto (mismo proyecto, desarrollo transversal en varias disciplinas). Hasta 10 puntos.
- 3. Trayectoria de la asociación organizadora. Hasta 5 puntos.
- 4. Carácter innovador del proyecto, por enfoque, originalidad o metodología. Hasta 5 puntos.
- 5. Capacidad de continuar las líneas de actuación del proyecto en el tiempo. Hasta 5 puntos.
- 6. Localización de las actuaciones en zonas de especial importancia en el municipio de Roquetas de Mar. Hasta 5 puntos.

Artículo 14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las actuaciones que integran cada uno de los Proyectos presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración.

Para justificar la subvención será acto obligatorio del beneficiario presentar:

a) *Cuenta Justificativa: deberá ser presentada dentro del plazo de tres meses desde pago de la subvención, según el modelo establecido a tales efectos, junto a una Memoria de actuación, la cual deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida (Memoria económica), así como una relación de los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la anualidad 2020.*

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) *Documentos acreditativos del gasto sellados por la entidad solicitante de la subvención: tales como facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal, reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se presentarán en original o fotocopia compulsada a través de registro electrónico.*


Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de la concurrencia de alguno de los casos previstos en el art. 37. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 15. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. (Art. 34.4 LGS)

Artículo 16. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

La subvención prevista en estas Bases es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación en régimen de infracciones y sanciones lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, constituyendo infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la misma, y siendo sancionadas incluso a título de simple negligencia, conforme a la citada ley.

Cuando concurren alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y a las exigencias de intereses de demora desde el momento del pago, atendiendo a lo estipulado en la ley y en la Ordenanza Municipal reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PRP2021/2364PROPOSICIÓN relativa a la elaboración de un programa coordinado de explotación para los tráficos coincidentes con el Consorcio de Transporte Metropolitano del área de Almería.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 24 de marzo de 2021

“El transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera tiene carácter de servicio público, estando adscrita su titularidad a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y siendo prestado el servicio en el ámbito autonómico mediante concesiones administrativas que son adjudicadas a empresas especializadas en transporte de viajeros por carretera.

Con el objetivo de consolidar modelos de transporte metropolitano sostenibles, dinámicos y vertebradores del territorio, la Junta de Andalucía centra su labor en alcanzar la integración tarifaria de todos los servicios de transporte y en la mejora de la intermodalidad.


El transporte público metropolitano está basado territorialmente en las nueve grandes aglomeraciones urbanas de Andalucía: Almería, Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía dio publicidad al Convenio de Colaboración, de 16 de junio de 2011, entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería (en adelante CTAL), para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general (BOJA número 191, de 28 de septiembre de 2011), facultando al CTAL para que asuma, respecto de las concesiones íntegramente incluidas en su ámbito territorial, todas las prerrogativas, obligaciones y competencias de ordenación y gestión que corresponden a aquella, en concreto, las referentes a la licitación administrativa de las mismas (estipulación Primera, apartado q).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios de más de 50.000 habitantes la obligación de prestar servicios de transporte colectivo urbano de viajeros. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, reconoce a los municipios la competencia en materia de ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales (artículo 9.8).

Cabe recordar que Roquetas de Mar alcanzó la cifra de 50.000 habitantes en el año 2002, momento en que se encontraba en vigor una concesión a favor del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, siendo destacable que el establecimiento del transporte urbano como servicio obligatorio se ha visto frustrado en el ámbito de la administración municipal al existir una coincidencia real de tráfico con

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



el transporte interurbano autorizado por la Junta de Andalucía, en particular con el denominado V-2836:JA-281-AI "Almería-Las Norias de Daza".

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro del ámbito de sus competencias, muestra la voluntad de asumir la gestión de todos los tráficos interiores de su término municipal, y en materia de transporte urbano colectivo de viajeros ha elaborado un reglamento para su ordenación que ha sido recientemente aprobado por el Pleno, previos los trámites administrativos, de 9 de febrero de 2021, encontrándose pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Al objeto de facilitar la intermodalidad con otros modos de transporte público, el futuro servicio que se preste deberá potenciar la coordinación física con los servicios de autobús, bicis, etc. que operen su servicio en el término municipal, haciendo especial hincapié en la oferta de movilidad dispuesta por el Ayuntamiento y en especial, con el Consorcio de Transporte del área de Almería. En este caso, es crucial la coordinación con el sistema de transporte público interurbano por carretera que transita por el municipio de Roquetas de Mar.

En este sentido, y al amparo del artículo 10, en concordancia con el 23.3 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone establecer un programa coordinado de explotación para los tráficos coincidentes que actualmente está prestando el CTAL.

Es preciso señalar, que el CTAL está prestando un servicio de transporte de viajeros a través de una concesión que finalizó en 2014, y de manera especial, señalar que la línea M-999, al amparo del artículo 7 de la Ley 2/2003, no podría tener la consideración del transporte interurbano ya que su trazado discurre íntegramente por el término municipal de Roquetas de Mar, por lo que, la regulación de ese tráfico deberá corresponder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar dentro del ámbito de sus competencias.

Cuestión distinta supondrá la coordinación del servicio de transporte urbano colectivo con las líneas del CTAL que discurren entre varios términos municipales y que en sus tramos discurren por Roquetas de mar como pueden ser, por ejemplo, las M-301, M-320, M-330, M-333, M-380 o M-383 por citar algunas. Para estas líneas, la solución que se estima más acertada pasa por limitar las subidas y bajadas de viajeros según el origen o el destino, es decir, podrán recoger viajeros con destino fuera del término municipal de Roquetas de Mar, y dejar viajeros cuyo origen esté fuera del término municipal.

Esta Concejala-Delegada, en virtud de sus competencias al amparo del Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP número 25 de 8 de febrero), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ÚNICO. Proponer al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, la segregación de los tráficos correspondientes al servicio metropolitano de transporte del Término Municipal de Roquetas de Mar, y la redacción y aprobación del correspondiente programa coordinado de explotación para los tráficos coincidentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 10 y 23 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PRP2021/2232PROPOSICIÓN relativa a la autorización para la renovación del carnet de taxista para la Licencia de Auto-taxi número 4.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 22 de marzo de 2021

“I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de 15 de febrero de 2021 (RGE número 2021/5904, don Isidoro Navarro Moreno, provisto de D.N.I. número ***8877** solicita autorización para la renovación del carnet de taxista como titular a la licencia municipal de Autotaxi número 4, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

2. El 10 de marzo de 2021 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

3. Con fecha 11 de marzo de 2021 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a Isidoro Navarro Moreno, provisto de D.N.I. número ***8877** la renovación del carnet como taxista titular a la licencia municipal de Autotaxi núm. 4 dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PRP2021/2121PROPOSICIÓN relativa a la aprobación y convalidación de facturas correspondientes a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLAYAS de fecha 18 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas NÚMERO F/2021/25 por importe de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.043,82 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2020.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2021/25	4.043,82 €	2020

2. En fecha de 2020 se han omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la constancia del operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).

4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).

Por cuanto antecede esta Concejalía en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 4.043,82 euros.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área Gestora.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PRP2021/2238PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de una nueva licitación en el plan de Contratación para poder adquirir 9 de las zonas de sombra de las playas del termino de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TURISMO Y PLYAS de fecha 22 de marzo de 2021

"PRIMERO: El municipio y las playas de Roquetas de Mar son un destino turístico de referencia de ámbito nacional e internacional, que recibe miles de visitantes y turistas en la época estival. Es por lo que, durante la temporada de verano, las playas disponen de servicios para acompañar a los bañistas y usuarios de las playas, con el objetivo de garantizar la seguridad y la calidad del espacio público y facilitar la convivencia en la franja marítima.

SEGUNDO: Debido a esta cuestión, la administración local debe esforzarse en generar recursos para cubrir las diferentes necesidades de todos los usuarios de las playas.

TERCERO: Desde la Delegación de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y con motivo de lo anteriormente expresado, se tiene la obligación de cumplir con el sistema de gestión de calidad, así como de mantener las infraestructuras de las playas en condiciones adecuadas de mantenimiento, para que los usuarios de las playas puedan encontrar una oferta acorde a sus expectativas.

CUARTO: Para poder cubrir esas expectativas y para incluir la accesibilidad como elemento integral de configuración de cualquier espacio público, así como la adaptación de las playas a personas con limitaciones funcionales, la Delegación de Turismo y Playas, tras inspeccionar las pérgolas de madera de las playas, y detectar que las mismas no reúnen los requisitos mínimos de calidad, tal y como aparece reflejado en un informe técnico con fecha 22 de marzo de 2021, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, llevar a cabo la ampliación del Plan de Contratación para añadir una licitación para adquirir 9 de las zonas de sombra de las playas del término municipal de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. La aceptación de la ampliación del Plan de Contratación para añadir una licitación para poder adquirir 9 de las zonas de sombra de las playas del término municipal de Roquetas de Mar. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.23º. PRP2021/2082PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 8/21. -Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 17 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto la adquisición de todo tipo de material, equipo y aparato eléctrico, utilizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras municipales.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho suministro se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle Fandino, quien se designa como responsable del contrato, siendo el Área de Agenda Urbana la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas de material de iluminación y alumbrado, según se señala en el

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cincuenta dos mil quinientos euros (52.500,00.-€), lo que hace un total de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (302.500,00.-€) IVA incluido, para UN AÑO de duración del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año de duración inicialmente previsto, más la posible prórroga de otros tres años.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, debido a la naturaleza de la prestación y la exigencia de coordinación de los productos a suministrar, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico.

El responsable del contrato para la correcta ejecución del suministro de material de iluminación y alumbrado será el Ingeniero Industrial Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle Fandino, siendo el Área de Agenda Urbana la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2021, con nota de conformidad del Secretario General emitida en fecha 18 de marzo de 2021, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (302.500,00.-€) IVA incluido.

A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en 17 de marzo de 2021 por un importe total de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (302.500,00.-€) para el año de duración del contrato, con cargo a la aplicación 033.00.165.21301 "REP/MANT REDES DE ALUMBRADO", con números de operación RC 2021 220210004117 por importe de 180.000,00.-€, y GP 2022 220219000022 por importe de 122.500,00.-€.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Agenda Urbana, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PRP2021/2280PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de ampliación de plazo o prórroga para la ejecución del contrato de obra "Remodelación del Campo de Fútbol e

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador T.M Roquetas de Mar " Expte 08/18. Obra.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 23 de marzo de 2021

"Con fecha 08/03/21 tiene entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento traslado del escrito presentado por la entidad "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." mediante el cual esta mercantil solicita ampliar en cuatro (4) meses el plazo inicialmente concedido para finalizar la ejecución de la obra de referencia, Expte. 08/18.

Son ANTECEDENTES del expediente los que siguen:

I.- Con fecha 16/10/18 se publica en la plataforma de contratación del sector público la presente licitación articulándose mediante procedimiento abierto y número de Expte. 08/18.-Obra. El presupuesto de ejecución material (PEM) se fija en la cuantía de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de euro (1.849.569,51.-€), que sumados gastos generales, beneficio industrial e IVA al 21% determinan un presupuesto de licitación de dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco euros con catorce céntimos de euro (2.663.195,14.-€).

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.569,51
GASTOS GENERALES (13%)	240.444,04
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	110.974,17
IVA (21%)	462.207,42
PRESUPUESTO LICITACIÓN	2.663.195,14

II.- Con fecha 09/01/19 se firma el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un importe de adjudicación de un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros y setenta y cinco céntimos de euro (1.819.996,75.-€) lo que una vez adicionado el 21% de IVA resulta dos millones doscientos dos mil ciento noventa y seis euros con siete céntimos de euro (2.202.196,07.-€), esto es se efectúa una rebaja sobre el precio inicial del 17,3%:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.529.409,03
GASTOS GENERALES (13%)	198.823,17





BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	91.764,54
IVA (21%)	382.199,32
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	2.202.196,06

III.- El plazo de ejecución de las obras se concreta en once meses y medio (11,5) contados a partir de la formalización el acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 16/05/19.

IV.- Con fecha 17/03/20 se solicita por parte de la entidad adjudicataria "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." la paralización y suspensión temporal de los trabajos de la obra de referencia al no poder garantizar las medidas de seguridad adicionales que deben adoptarse a raíz de la proclamación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria Covid-19.

El Ayuntamiento resuelve expresamente acordar la suspensión instada con fecha 24/03/20.

V.- Con fecha 16/06/20, habiendo ejecutado el 23,30% del presupuesto de licitación según acredita la certificación 9ª de obra cursada, "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." solicita a este Ayuntamiento autorización para ceder el contrato de obra a la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." manteniendo las mismas condiciones y derechos que contrajo la primera cuando formalizó el contrato el pasado 09/01/19.

VI.- Con fecha 17/08/20 la Junta de Gobierno Local acuerda ceder el contrato de obra en favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." en los términos que a continuación se describen:

	% PRESUPUESTO	IMPORTE (IVA incluido)
EJECUTADO (TRAFISA)	23,30%	513.203,65
PENDIENTE (CONSTRUCCIONES GLESA)	76,70%	1.688.992,42

VII.- Con fecha 21/09/20 la Junta de Gobierno Local acuerda fijar en cinco (5) meses; diecinueve (19) semanas el plazo para finalizar los trabajos de ejecución de la obra desde la formalización del acta de replanteo que se efectúa con fecha 05/10/20, esto es, la obra debe concluir durante la primera quincena de marzo de 2021.

VIII.- Con fecha 17/02/21 se solicita por la adjudicataria "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." ampliación de cuatro (4) meses el plazo de ejecución de las obras, sobre la base de que ciertos proveedores clave están demorando sus entregas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

IX.- Analizada pormenorizadamente la solicitud de prórroga presentada por la empresa, Laura Arias Nuño en su calidad de directora facultativa de la obra expide con fecha 26/02/21 informe técnico que concluye

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con la admisión de la ampliación en dos (2) meses (7/8 semanas) del término para la finalización de los trabajos objeto de esta licitación.

El responsable técnico del contrato Jesús Rivera Sánchez, siguiendo la línea argumental de la dirección facultativa informa favorablemente con fecha 08/03/21 la concesión de una ampliación de plazo de dos meses al contratista, concluyendo textualmente como sigue:

"Pues bien, atendiendo a los argumentos expuestos en el informe de la dirección de obra, el cual se encuentra excelentemente motivado, el que suscribe informa favorablemente la concesión de una ampliación de plazo de dos meses al contratista, rechazando la petición de cuatro meses por considerarla excesiva, siguiendo el criterio de la dirección facultativa."

Asimismo, consta en el expediente informe jurídico favorable sobre la concesión de la ampliación de plazo en el término de dos (2) meses para finalizar las obras objeto de este contrato.


Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCAP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el último mes de ejecución del contrato (recordemos que la obra debía finalizar dentro de la primera quincena de marzo de 2021 y la solicitud se insta en la última quincena del mes de febrero), estimando además el contratista el 05/07/21 como fecha de finalización de las obras. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada, por ser ésta reglada por lo que por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se ha procedido a emitir informe favorable que concluye en los siguientes términos:

“En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de Remodelación de campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 08/18.- Obra por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP), concretándose no obstante en dos (2) meses la ampliación del término para concluir los trabajos de obra frente a los cuatro (4) meses instados por la adjudicataria en su solicitud inicial.”

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 LCSP así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de fecha 1 de febrero de 2021 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, ACUERDA:

1º.- Proponer conceder la ampliación de plazo de ejecución de las obras de Remodelación de campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno inmediato en El Parador, t.m. Roquetas de Mar, Expte. 08/18, en el plazo de dos meses, esto es los trabajos deben concluir dentro de la primera quincena de mayo de 2021.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor y

3º.- Dar traslado del acuerdo que adopte el órgano de contratación, a la empresa “CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.” con NIF A18564978, Intervención, al responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez y S. Contratación.”

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25°. PRP2021/2293PROPOSICIÓN relativa a la aprobación expediente de Suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar Expte. 06/21.- Sum.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACION de fecha 23 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El suministro a contratar consiste en el suministro de equipamiento informático para el parque tecnológico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para diferentes dependencias y cuyas características se encuentran especificadas en este pliego técnico.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de suministrar equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400€), más la cantidad de catorce mil novecientos noventa y cuatro euros (14.994€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de ochenta y seis mil trescientos noventa y cuatro euros (86.394€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de setenta y un mil cuatrocientos euros (71.400€), IVA no incluido, IVA no incluido.

Este contrato se encuentra dividido en dos (2) lotes, así se refleja la memoria justificativa en el apartado 7. Siendo este el desglose económico de los lotes:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	PRESUP. BASE	IVA (21%)	TOTAL
LOTE 1: 12 ORDENADORES PORTÁTILES	11.400 €	2.394 €	13.794 €
LOTE 2: 40 ORDENADORES PERSONALES	48.000 €	10.080 €	58.080 €
LOTE 3: 20 ESCÁNERES	12.000 €	2.520 €	14.520 €
TOTAL	71.400 €	14.994 €	86.394 €

El plazo de ejecución del presente contrato, se establece en 10 días laborales desde la formalización del contrato de suministro de equipamiento informático para el ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El responsable del contrato será el técnico municipal de Transformación Digital, Francisco Galindo Cañizares. Asimismo, la unidad de seguimiento y control de ejecución del contrato será el Área de Economía Circular y Transformación Circular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y presentar el certificado correspondiente. En el caso de no disponer del mismo, por recomendación de la JCCMEH provisionalmente se acreditará por los requisitos que establece la ley con carácter general y que se contraen a los siguientes aspectos de solvencia:*
 - *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar.*
 - *La oferta se presentará en un Sobre Único, al no contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 19 de marzo de 2021, en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha de 23 de marzo de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Primero. - Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Dicha licitación se incluye en el Plan de Contratación de 2021*

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (86.394 €), IVA incluido. Siendo este su desglose en Lotes:

Lote 1: 13.794€, IVA incluido.

Lote 2: 58.080€, IVA incluido.

Lote 3: 14.520€, IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transporte y Movilidad del Área de Economía Circular y Transformación Digital, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PRP2021/2151PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico en el ARU-14, CARLOS III_2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar Expte TAU 5/12.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 18 de marzo de 2021

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



“Examinado el expediente del procedimiento de TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, 2019/8247, seguido a instancia de la mercantil ALFREDO REBELLÓN Y ASOCIADOS S.L. relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico en el ARU-14, Carlos III_2, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar,

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de abril de 2012, RG 2012/7177, D. Alfredo Rebellón Morales en representación de Alfredo Rebellón y Asociados, S.L. solicita que se le compense económicamente el aprovechamiento urbanístico reconocido proveniente de las cesiones de suelo dotacional con reserva de aprovechamiento urbanístico efectuadas en 2005 correspondientes al hoy derogado PGOU 1997 y que fueron aceptadas con fecha 15 de noviembre de 2005 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar según escritura pública de aceptación de la cesión de 128,87 m2s (61, 66 m2 + 67,21 m2), procedentes de la finca registral nº 37.955 del Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar, a cambio de reconocer a favor del cedente un total de 140,28 unidades de aprovechamiento valoradas en 7.471,05 €.

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2012, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe indicando que “[...] la reserva de aprovechamiento reconocida por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 16 de agosto de 2005 no tenía base física, por lo que dicho aprovechamiento solo tiene valor patrimonial efectivo cuando se consolida por conversión en metálico o en terreno y al proceder del Plan General de 1997 cuando este ha perdido su vigencia desaparecen aquellas unidades no convertidas o dispuestas y habrá que estar a lo que disponga el Plan General vigente, que clasifica el suelo de cesión como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de viario y la incluye en el área de reparto ARU-14 para su obtención.

En cuanto al aprovechamiento correspondiente a este suelo, conforme al artículo 55.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el suelo urbano no consolidado los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, que en el caso que nos ocupa está fijado por el Plan General en el área de reparto ARU-14, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM), en 1,516 Uas/m2s, es decir, que por los 128,87 m2 de suelo le corresponderían a los propietarios 175,83 Uas”.

3.- En 10 de marzo de 2015, la Dependencia de Patrimonio remite escrito en el que pone de manifiesto que “una vez realizadas las operaciones jurídicas de depuración (aceptación y consentimiento) a que se refiere la resolución del Sr. Registrador de la Propiedad de 6 de febrero de 2015, incorporado al protocolo 1854, quedan definitivamente inscritas las titularidades dominicales de las registrales 104.561 y 104.562 a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que, una vez verificadas técnicamente las superficies y linderos de éstas, se ha procedido a darlas de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo los números INM002011 y INM002010, respectivamente”.

4.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2015 acuerda que “procede la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al 90% del aprovechamiento medio

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del área de reparto ARU-14, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM) fijado por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar en 1,516 Uas/m²; correspondiéndole a la propiedad 175,83 unidades de aprovechamiento urbanístico valorándose de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Reglamento de Valoraciones aprobado por R.D. 1492/2011, de 24 de octubre”.

5.- En fecha 14 de diciembre de 2019, RG 2018/36143, Alfredo Rebellón y Asociados, S.L. solicita que se proceda por este Ayuntamiento a la formalización del reconocimiento de las Unidades de Aprovechamiento en el ARU-14 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. El 2 de julio de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido:

“[...]Una vez expuestos estos antecedentes, en este informe se formula en primer lugar la reserva de aprovechamiento propiamente dicha y a continuación se aporta la valoración urbanística realizada.

1. Reserva de aprovechamiento urbanístico.

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010) el suelo objeto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2015 se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) con la calificación de viario público de sistema local.

El artículo 4.2 de la Normativa del Plan General, “establece la ordenación detallada para toda esta subcategoría de Suelo Urbano No Consolidado, es decir, puede concederse licencia de edificación por tener todas sus determinaciones urbanísticas precisas, una vez reconocidos como disponibles, (por estar correctamente registrados) los aprovechamientos lucrativos y realizadas las cesiones de suelo (representados en los planos), para la obtención de suelo para dotaciones, parques, jardines y viario, así como las correspondientes al 10% del aprovechamiento medio”, y continua el texto indicando que el suelo incluido en esta categoría de áreas localizadas especiales (SUNC-ALESS) “se halla integrado en áreas de reparto, al objeto de poder cuantificar los aprovechamientos que corresponden a cada unidad de suelo y que estas unidades de valoración económica puedan ser objeto de intercambio mediante los procedimientos legales establecidos para ello”.

Los suelos se incluyen en el área de reparto denominada ARU-14 (Carlos III_2). La ordenación y tipologías correspondientes a este ámbito son las expresadas en los planos de ordenación pormenoriza POP, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 522 del BOJA n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

Con motivo de la obtención de terrenos con destino dotacional público, conforme al artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá hacerse reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente a la titularidad de dichos terrenos, para su posterior transferencia.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




En el suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, que en el caso que nos ocupa está fijado por el Plan General para el área de reparto ARU-14 (Carlos III_2), para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, en 1,516 Uas/m2s, por tanto, el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los 128,87 m2 de SUNC-ALESS es de 175,83 unidades de aprovechamiento urbanístico, por aplicación del aprovechamiento medio a la superficie de suelo considerada (90% aprovechamiento medio).

El Plan General no incluye ningún cuadro indicativo de valoración económica de unidades de aprovechamiento, por lo que a tales efectos y para valorar las unidades de aprovechamiento resultantes para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público, que no están incluidos en unidades de ejecución y para los cuales el Plan General no ha atribuido aprovechamiento objetivo, con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos, se ha calculado el valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico.

No se aporta documentación gráfica en formato vectorial, por lo que no es posible incluir en el presente informe la planimetría con la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N para delimitar de manera precisa el suelo dotacional sobre el que se puede realizar la reserva de aprovechamiento urbanístico, para su posterior materialización o, en su caso, compensación económica.

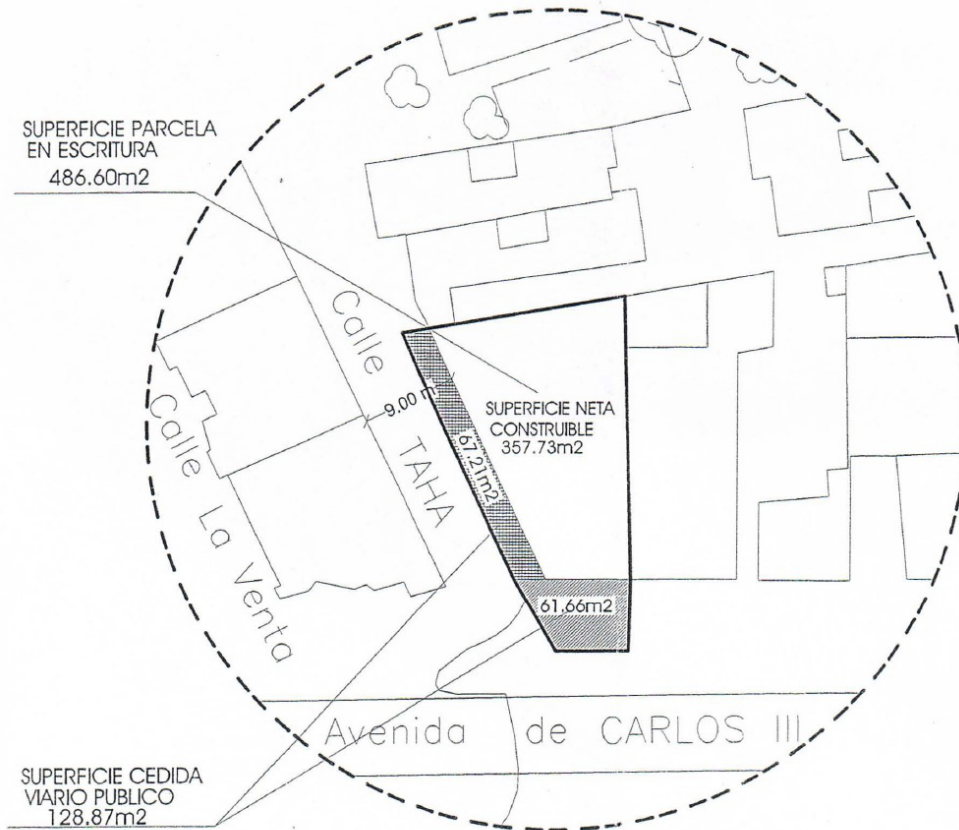
Finca cedente de aprovechamiento:	Proviene de la finca registral nº 37.955 (RM nº 1)
Titulares:	Escritura Pública de Cesión Alfredo Rebellón y Asociados, S.L. de 28/06/2005 Escritura Pública de Aceptación otorgada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 15/11/2005
Inscripción registral:	Finca nº 104.561, Tomo 3.710, Libro 1.850, Folio 217 (RM nº 3) Finca nº 104.562, Tomo 3.710, Libro 1.850, Folio 218 (RM nº 3)
Superficie registral:	61,66 m2 + 67.21 m2 = 128,87 m2
Referencia catastral:	Sin referencia catastral
Superficie catastral:	--
Área de reparto:	ARU-14
Aprovechamiento medio:	1,516 Uas/m2
Aprovechamiento objetivo:	0 m2t/m2s

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Aprovechamiento subjetivo:	175,83 Uas
Tipo de transferencia:	Reserva de aprovechamiento
Valoración:	8.404,27 €



II. Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público, que no están incluidos en unidades de ejecución y para los cuales el Plan General no ha atribuido aprovechamiento objetivo, con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. El Plan General, en la ciudad preexistente, delimita ámbitos discontinuos integrados en áreas de reparto al objeto de poder cuantificar los aprovechamientos que corresponden a cada unidad de suelo y que estas

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



unidades de valoración económica puedan ser objeto de intercambio mediante los procedimientos legales establecidos.

Para ello, dentro del suelo urbano no consolidado, define la categoría de Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), pues se entiende que son suelos que se encuentran en un área homogénea que precisa una actuación de transformación urbanística por el incremento de las dotaciones o por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos en la proporción y con las características adecuadas para servir a la edificación existente o que se vaya a construir en ellos, ya sea por precisar la urbanización de la mejora o rehabilitación, o bien de su renovación por devenir insuficiente como consecuencia del cambio de uso o edificabilidad global asignado por el planeamiento a la totalidad de la superficie del área de reparto para su ejecución asistemática. El área homogénea viene definida en el Plan General como el área de reparto ARU-14. Carlos III_2, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbano
Categoría de Suelo:	No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales
Área de Reparto:	ARU-14. Carlos III_2
Aprovechamiento medio:	1,516 Uas/m2s
Uso característico:	Residencial plurifamiliar
Aprovechamiento objetivo:	111.614 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	100.453 Uas
Coefficiente de homogenización:	1,00 Uas/m2t 1,20 Uas/m2t
Suelo lucrativo:	29.773 m2s
Suelo dotacional de cesión:	43.854 m2s

Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, de acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución establecido por el artículo 55 de la legislación urbanística de Andalucía.

Los criterios de valoración de la presente valoración se encuentran definidos en el marco normativo vigente:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el apartado primero del artículo 34 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, referido al ámbito del régimen de valoraciones, "Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y





edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto: a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados”.

Por otra parte, y aunque los criterios generales para la valoración de inmuebles fijados por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Suelo establecen que “el suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive”, cuando hablamos de unidades de aprovechamiento urbanístico, no hablamos de una realidad material en el territorio, sino jurídica. Es decir, que lo que se valora aquí es el supuesto en el que el aprovechamiento urbanístico se disgrega de la finca de origen en espera de ser materializado en otro suelo, y las unidades de aprovechamiento urbanístico se constituyen como un bien independiente del terreno de procedencia o de destino, previo paso a la inscripción del acuerdo de aprobación de la transferencia que corresponda y su posterior materialización o, en su caso, compensación económica. En consecuencia, con arreglo al régimen jurídico aplicable a las valoraciones, los criterios generales de valoración que se siguen son los establecidos por el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Suelo para el suelo en situación básica de suelo urbanizado:

“1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.

b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen”.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía “se entiende por aprovechamiento urbanístico el parámetro que delimita el contenido económico del derecho de propiedad de un suelo concreto. Su determinación se produce mediante la aplicación de los valores de repercusión de dichos suelos a las edificabilidades correspondientes a cada uso asignado por el planeamiento, actualizados en el momento de su determinación”.

Por ello, para obtener el valor de la Unidad de Aprovechamiento Urbanístico es necesario determinar dicho aprovechamiento urbanístico mediante la aplicación de los valores de repercusión unitarios del suelo que conforma el área de reparto ARU-14 definida en el Plan General, para lo cual ésta se considera un suelo en situación básica de suelo urbanizado no edificado, por lo que se ha seguido la metodología del artículo 22 del Reglamento de Valoraciones de Suelo:

Artículo 22. Valoración en situación de suelo urbanizado no edificado.

1. El valor en situación de suelo urbanizado no edificado, o si la edificación existente o en curso sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física, se obtendrá aplicando a la edificabilidad de referencia determinada según lo dispuesto en el artículo anterior, el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VS = \sum Ei \cdot VRSi$$

Siendo:

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros por metro cuadrado de suelo.

Ei = Edificabilidad correspondiente a cada uno de los usos considerados, en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

VRSi = Valor de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados, en euros por metro cuadrado edificable.

2. Los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados a los que hace referencia el apartado anterior, se determinarán por el método residual estático de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VRS = (Vv/K) - Vc$$

Siendo:

VRS = Valor de repercusión del suelo en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado.

Vv = Valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, en euros por metro cuadrado edificable.

K = Coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dicho coeficiente K, que tendrá con carácter general un valor de 1,40, podrá ser reducido o aumentado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Podrá reducirse hasta un mínimo de 1,20 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a la construcción de viviendas unifamiliares en municipios con escasa dinámica inmobiliaria, viviendas sujetas a un régimen de protección que fije valores máximos de venta que se aparten de manera sustancial de los valores medios del mercado residencial, naves industriales u otras edificaciones vinculadas a explotaciones económicas, en razón de factores objetivos que justifiquen la reducción del componente de gastos generales como son la calidad y la tipología edificatoria, así como una menor dinámica del mercado inmobiliario en la zona.

b) Podrá aumentarse hasta un máximo de 1,50 en el caso de terrenos en situación de urbanizado destinados a promociones que en razón de factores objetivos como puedan ser, la extraordinaria localización, la fuerte dinámica inmobiliaria, la alta calidad de la tipología edificatoria, el plazo previsto de comercialización, el riesgo previsible, u otras características de la promoción, justifiquen la aplicación de un mayor componente de gastos generales.

Vc = Valor de la construcción en euros por metro cuadrado edificable del uso considerado. Será el resultado de sumar los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, el importe de los tributos que gravan la construcción, los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras y otros gastos necesarios para la construcción del inmueble.

Todos los valores deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo.

3. En caso de parcelas que no se encuentren completamente urbanizadas o que tengan pendiente el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista, se descontarán del valor del suelo determinado según el apartado 1 anterior la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$VSo = VS - G \times (1 + TLR + PR)$$

Siendo:

VSo = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros.

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros.

TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno.

PR = Prima de riesgo en tanto por uno.

La tasa libre de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, será la última referencia publicada por el Banco de España del rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años. En cuanto a la prima de riesgo, a los efectos de determinar el beneficio de la promoción en este Reglamento, se fijará en función de los usos y tipologías correspondientes atribuidos por la ordenación urbanística, tomando como referencia los porcentajes

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establecidos en el cuadro del Anexo IV de este Reglamento en función del tipo de inmueble sin que pueda ser superior al porcentaje que se determine para el coeficiente corrector K establecido en el apartado 2 anterior, incluida la propia prima de riesgo como sumando de la totalidad de los gastos generales.

4. La aplicación del método residual establecido en los apartados anteriores, no considerará otros parámetros económicos que los que puedan deducirse de la situación en el momento de la tasación. En ningún caso se considerarán las expectativas de plusvalías o alteraciones de valor que pudieran producirse en el futuro.”.

Así, para el cálculo de los valores de repercusión del suelo de cada uno de los usos considerados en el área de reparto, el valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario acabado se calcula sobre la base de una serie de testigos o transacciones de los precios de ventas de otros inmuebles localizados en el ámbito del área de reparto y su zona de influencia, según el estudio de mercado realizado en el mes de junio de 2019 para productos inmobiliarios similares a los establecidos por el planeamiento para el ARU-14.

Como consideración general, se han excluido del estudio realizado aquellas muestras ubicadas en la misma dirección, ya que no aportan mayor información relevante, al haber muestras con iguales características de superficie y antigüedad. Igualmente, se han excluido del cómputo aquellas muestras que marcan los valores extremos superior e inferior dada la dispersión de sus precios respecto al precio medio (2 y 10 para viviendas plurifamiliares y 2 y 7 para viviendas unifamiliares).

Para la determinación de estos testigos se ha tenido en cuenta cuestiones como el estado de conservación, la antigüedad, la tipología edificatoria, la calidad o situaciones urbanísticas especiales (fuera de ordenación, afección de servidumbres, etc.).

Las principales variables características consideradas para determinar el valor de mercado de los inmuebles, sobre la base de sus pesos estadísticos, son: ubicación, número de baños, antigüedad, superficie construida, disponibilidad de ascensor en el caso de viviendas plurifamiliares y número de dormitorios. Para homogeneizar los valores unitarios de mercado, se adoptan los coeficientes para cada una de las características del inmueble aumentando o disminuyendo el valor de la misma si dicha característica es mejor o peor, respectivamente, a fin de obtener la unidad comparable, aplicando los coeficientes correctores resultantes a cada uno de los precios, lo que permite determinar la banda de valores entre la que se debe situar el valor de mercado del uso característico del área de reparto objeto de esta valoración.

Al mismo tiempo, para la homogeneización y tratamiento de la muestra de edificación colectiva, al tratarse de viviendas plurifamiliares que cuentan entre sus construcciones con plazas de aparcamiento o trasteros, y, dado el carácter de estos como usos complementarios adscritos al residencial así como la escasa o incluso nula rentabilidad de este producto inmobiliario dentro de una promoción de viviendas plurifamiliar, se ha considerado a los efectos de la presente valoración que la homogeneización se realice detrayendo el valor de referencia de mercado correspondiente a estos subproductos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por último, aunque en la mayoría de las transacciones inmobiliarias el precio de venta se reduce hasta en un 10% respecto al precio inicial, dadas las previsiones de estabilización hacia la que tiende el mercado, para la muestra estudiada se ha minorado el precio de oferta únicamente en un 5% por negociación de precio de venta.

TABLA MUESTRAS COMPARABLES

Orden	Ref.Catastral	Tipo	Año Construcción	Planta	Sup.Const. (m2)	Precio
1	7643101WF3774S	2 dorm. 1 baño	1991	P3	70	79.000 €
2	7442735WF3774S	2 dorm. 1 baño	2005	PB	74	88.683 €
3	7442710WF3774S	2 dorm. 1 baño	2001	P2	65	65.000 €
4	6842816WF3764S	3 dorm. 1 baño	2008	P3	90	78.700 €
5	6639315WF3763N	3 dorm. 2 baños	1992	P2	105	89.000 €
6	7038946WF3773N	3 dorm. 1 baño	2007	PB	98	80.190 €
7	7035201WF3773N	3 dorm. 2 baños	2006	P2	79	169.000 €
8	6938303WF3763N	2 dorm. 2 baños	2010	P2	66	65.000 €
9	6939204WF3763N	2 dorm. 2 baños	2005	P2	90	89.000 €
10	7439712WF3773N	2 dorm. 1 baño	1989	P1	70	125.000 €
11	7443910WF3774S	1 dorm. 1 baño	2009	P6	37	64.000 €
12	6740740WF3764S	3 dorm. 1 baño	2007	P4	68	78.700 €
13	7238902WF3773N	2 dorm. 1 baño	2006	P2	76	94.500 €
14	7241205WF3774S	3 dorm. 1 baño	1979	P1	93	127.310 €
15	7342101WF3774S	3 dorm. 2 baños	2001	P4	150	101.867 €
16	7641802WF3774S	3 dorm. 2 baños	1987	P5	100	125.000 €
17	6740740WF3764S	2 dorm. 1 baño	2007	P1	75	75.000 €
18	6541101WF3764S	2 dorm. 2 baños	2010	P2	85	86.400 €
19	7343501WF3774S	3 dorm. 2 baños	2004	P1	102	98.000 €
20	7343501WF3774S	3 dorm. 2 baños	2004	P3	115	107.000 €
21	7038943WF3773N	2 dorm. 1 baño	2008	PB	67	60.000 €
22	6936816WF3763N	4 dorm. 2 baños	1998	PB	130	153.000 €
23	7239301WF3773N	3 dorm. 1 baño	1999	P1	91	115.000 €

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Orden	Aparcamiento	Trastero	Orientación	Piscina	Valor unitario €/m2	Valor unitario homog. €/m2
1	No	No	Sur	No	1.129 €	1.068 €
2	No	No	--	No	1.198 €	1.080 €
3	No	No	--	No	1.000 €	859 €
4	Sí	No	--	No	874 €	797 €
5	Sí	No	--	No	848 €	903 €
6	No	No	--	No	818 €	832 €
7	Sí	No	Sur	No	2.139 €	1.930 €
8	No	No	--	No	985 €	786 €
9	No	Sí	Sur	No	989 €	1.024 €
10	No	No	Sur	No	1.786 €	1.690 €
11	No	No	Sur	No	1.730 €	1.380 €
12	No	No	--	No	1.157 €	953 €
13	Sí	No	--	No	1.243 €	1.057 €
14	No	No	--	No	1.369 €	1.561 €
15	No	No	--	No	679 €	875 €
16	Sí	Sí	--	Sí	1.250 €	1.340 €
17	No	No	--	No	1.000 €	895 €
18	No	No	--	No	1.016 €	994 €
19	Sí	No	Oeste	Sí	961 €	927 €
20	Sí	No	--	Sí	930 €	1.013 €
21	No	No	Suroeste	No	896 €	721 €
22	No	No	Norte-Sur	No	1.177 €	1.556 €
23	Sí	Sí	Este	No	1.264 €	1.291 €

OOrden	Ref.Catastral	Tipo	Año Construc.	Vivienda	Sup.Const. (m2)	Precio
1	7440139WF3774S	4 dorm. 2 baños	1995	Dúplex	192	219.000 €





2	6839208WF3763N	3 dorm. 4 baños	1984	Unif. Adosada	220	153.000 €
3	6935605WF3763N	4 dorm. 2 baños	1992	Unif. Adosada	204	260.000 €
4	7340508WF3774S	4 dorm. 2 baños	1989	Unif. Adosada	163	195.000 €
5	7038969WF3773N	4 dorm. 2 baños	2002	Triplex	215	235.000 €
6	7542905WF3774S	4 dorm. 2 baños	1987	Dúplex	130	159.000 €
7	6640710WF3764S	4 dorm. 2 baños	1993	Dúplex	120	212.000 €
8	7238704WF3773N	4 dorm. 2 baños	1997	Triplex	198	235.000 €
9	7239701WF3773N	4 dorm. 4 baños	1995	Dúplex	227	250.000 €
10	7542901WF3774S	4 dorm. 2 baños	1987	Dúplex	130	159.000 €

Orden	Aparcamiento	Trastero	Orientación	Piscina	Valor unitario €/m2	Valor unitario homog. €/m2
1	Sí	No	Este-Oeste	No	1.141 €	1.547 €
2	Sí	No	--	No	695 €	951 €
3	Sí	No	--	No	1.275 €	1.744 €
4	Sí	Sí	--	No	1.196 €	1.637 €
5	Sí	No	Suroeste	No	1.093 €	1.396 €
6	Sí	No	Sudeste	No	1.223 €	1.394 €
7	Sí	Sí	Sureste-Sur	Sí	1.767 €	2.014 €
8	Sí	Sí	--	No	1.187 €	1.583 €
9	Sí	No	Sureste	No	1.101 €	1.494 €
10	Sí	No	Sureste-Sur	No	1.223 €	1.394 €

Una vez calculado, sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, el valor en venta del metro cuadrado de edificación del uso residencial considerado del producto inmobiliario acabado, el precio medio obtenido asciende a 1.083,57 € por metro cuadrado edificable la vivienda plurifamiliar y 1.516,77 € la vivienda unifamiliar. Estos valores están por encima del valor tasado medio de vivienda libre del Ministerio de Fomento en el municipio de Roquetas de Mar en el primer trimestre de 2019 que fue de 989,80 € y se aproxima más al precio medio de la vivienda en venta en el municipio de Roquetas de Mar fijado por el portal inmobiliario ventadepisos.com para el mes de junio de 2019 en 1.097 €/m2 para una muestra de 8.578 viviendas.

Ahora bien, puesto que los valores de repercusión de suelo, tal y como establece el artículo 37.1b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y el artículo 22.2 del Reglamento de Valoraciones, se determinan por

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
30/03/2021

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



el método residual estático, las variables económicas aplicables al mismo se deben referir conforme al apartado a) del artículo 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015 a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive, por lo que hay que retrotraer los costes y los valores económicos a aplicar a la fecha en que la Junta de Gobierno Local acuerda que procede la reserva del aprovechamiento urbanístico, que corresponde al 14 de diciembre de 2015.

De esta forma, para calcular el valor de venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado a la fecha de inicio del procedimiento, se recurre a la base de datos del Ministerio de Fomento del Gobierno de España, según la cual la variación del valor tasado medio de vivienda libre en Roquetas de Mar entre el primer trimestre de 2019 y el cuarto trimestre de 2015 ha sido del -5,041%, por lo tanto:

$V_v \text{ plurifamiliar} = 1.028,94 \text{ €/m}^2$

$V_v \text{ unifamiliar} = 1.440,31 \text{ €/m}^2$

Por otra parte, para el cálculo del valor de la construcción por metro cuadrado edificable del uso considerado se utilizan los costes de construcción tipo del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y se tiene en cuenta que el Plan General define en el área de reparto ARU-14 tanto edificación plurifamiliar como unifamiliar, tanto aislada como entre medianeras o adosada, por lo que se aplican sus coeficientes específicos para obtener un valor unitario considerando el techo edificable de cada tipología.

Una vez más, todos los valores deberán estar referidos a la fecha que corresponda según el objeto de la valoración en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo, por lo que para calcular el valor de construcción se tienen en cuenta los costes de construcción tipo en España que fijó dicho Colegio Oficial de Arquitectos para el año 2015, corregido con los coeficientes en función de la calidad de la edificación, el uso y la tipología correspondientes.

$C.p.r. = C_p \times Z \times U_t \times Q \times P$

donde,

C_p : Coste del prototipo medio provincial en euros/m².

Z : Coeficiente corrector en función de la zona geográfica.

U_t : Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

Q : Coeficiente corrector en función del nivel medio de equipamientos, acabados e instalaciones.

P : Coeficiente de ponderación por superficie y categoría.

Aplicando esta expresión a las características propias de las distintas tipologías del área de reparto ARU-14 se obtienen los siguientes costes unitarios de referencia en ejecución material de la edificación:

$C.p.r. \text{ ARU-14 PBA} = 529,20 \text{ €/m}^2$

$C.p.r. \text{ ARU-14 PLM} = 504 \text{ €/m}^2$

$C.p.r. \text{ ARU-14 UAG} = 529,20 \text{ €/m}^2$

$C.p.r. \text{ ARU-14 UAA} = 579,60 \text{ €/m}^2$

Para obtener el valor de construcción se incrementa el coste o presupuesto de ejecución material con el importe correspondiente a los gastos generales y el beneficio industrial del constructor, según lo

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establecido en el artículo 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Coste construcción PBA = PEM+GG+BI= 629,75 €/m²

Coste construcción PLM = PEM+GG+BI= 599,76 €/m²

Coste construcción UAG = PEM+GG+BI= 629,75 €/m²

Coste construcción UAA = PEM+GG+BI= 689,72 €/m²

donde,

PEM: Presupuesto de ejecución material.

GG: Gastos Generales: 13%PEM

BI: Beneficio Industrial: 6%PEM

Así mismo, el coste de construcción se verá incrementado con los gastos correspondientes a los honorarios profesionales por proyectos y dirección de las obras u otros necesarios, los tributos que gravan la construcción, gastos financieros y otros gastos necesarios, cifrándose todos ellos en un porcentaje del 15%, dado que la estimación de gastos necesarios se sitúa normalmente entre el 15 y el 25% del PEM.

Vc PBA = 709,13 €/m²

Vc PLM = 675,36 €/m²

Vc UAG = 709,13 €/m²

Vc UAA = 776,66 €/m²

Finalmente, partiendo de los valores de construcción y de venta estimados, a efectos de establecer el valor de las unidades de aprovechamiento urbanístico, ya se puede calcular el valor de repercusión del suelo con la fórmula:

$$VRS = (Vv/K) - Vc$$

siendo K el coeficiente que pondera la totalidad de los gastos generales, incluidos los de financiación, gestión y promoción, así como el beneficio empresarial normal de la actividad de promoción inmobiliaria necesaria para la materialización de la edificabilidad, estableciéndose como coeficiente normal el de 1,40, pues el área de reparto no está afectada por ninguna de las circunstancias que se señalan en el reglamento.

$$VRS \text{ PBA} = (1.028,94 \text{ €/m}^2 / 1,40) - 709,13 \text{ €/m}^2 = 25,83 \text{ €/m}^2$$

$$VRS \text{ PLM} = (1.028,94 \text{ €/m}^2 / 1,40) - 675,36 \text{ €/m}^2 = 59,60 \text{ €/m}^2$$

$$VRS \text{ UAG} = (1.440,31 \text{ €/m}^2 / 1,40) - 709,13 \text{ €/m}^2 = 319,66 \text{ €/m}^2$$

$$VRS \text{ UAA} = (1.440,31 \text{ €/m}^2 / 1,40) - 776,66 \text{ €/m}^2 = 252,13 \text{ €/m}^2$$

Una vez tenemos el valor de repercusión, aplicamos este parámetro a las edificabilidades que otorga el Plan General al ARU-14, considerando la edificabilidad patrimonializable, para de este modo obtener el Valor del Suelo urbanizado del área de reparto, conforme con la fórmula:

$$VS = \sum Ei \cdot VRSi$$

$$VS \text{ PBA} = 15.196,82 \text{ €}$$

$$VS \text{ PLM} = 5.790.045,28 \text{ €}$$

$$VS \text{ UAG} = 537.135,33 \text{ €}$$

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
30/03/2021
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
30/03/2021
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



$VS\ UAA = 147.026.69\ €$

Y, por tanto, el valor del suelo urbanizado no edificado del área de reparto resulta ser:

$VS = 6.489,404,12€$

Si bien, procede su corrección, puesto que según establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 51) entre los deberes de los propietarios del suelo urbano no consolidado se encuentra costear y, en su caso, ejecutar la urbanización. En virtud del artículo 22.3 del Reglamento de Valoraciones, en el caso de parcelas que no se encuentren completamente urbanizadas o que tengan pendiente el levantamiento de cargas o el cumplimiento de deberes para poder realizar la edificabilidad prevista, se descontarán del valor del suelo urbanizado la totalidad de los costes y gastos pendientes, así como el beneficio empresarial derivado de la promoción, de acuerdo con la siguiente expresión:

$VSo = VS - G \cdot (1 + TLR + PR)$

Siendo:

VSo = Valor del suelo descontados los deberes y cargas pendientes, en euros.

VS = Valor del suelo urbanizado no edificado, en euros.

G = Costes de urbanización pendientes de materialización y otros deberes y cargas pendientes, en euros.

TLR = Tasa libre de riesgo en tanto por uno.

PR = Prima de riesgo en tanto por uno.

De esta manera, los costes de urbanización se calculan, tal y como establece el Colegio de Arquitectos de Almería, aplicando la fórmula:

$G = M \times Cp \times Z$,

donde,

M : Módulo de superficie bruta en hectáreas.

Cp : Coste del prototipo medio provincial en euros/m².

Z : Coeficiente corrector en función de la zona geográfica.

Costes de urbanización unitario = $0,048 \times 504 \times 1 = 24,192\ €/m^2$

Costes de urbanización área de reparto = $43.854\ m^2 \times 24,192\ €/m^2$, lo que asciende a $1.060.093\ €$


La tasa libre de riesgo se ha obtenido del último dato de referencia del mercado hipotecario publicado por el Banco de España y la prima de riesgo se fija en función de los usos y tipologías del Anexo IV del Reglamento de Valoraciones.

$VSo = VS - G \times (1 + TLR + PR) = 6.489.404,12\ € - 1.060.923\ € \cdot (1 + 0,008 + 0,08) = 5.335.119,69\ €$

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARU-14, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el valor de repercusión del suelo. Es decir, que el valor de repercusión del suelo de un metro cuadrado de uso residencial plurifamiliar en el ARU-14, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de $47,80\ €$.

Por lo que, la valoración del suelo dotacional sobre el que se realiza la cesión a cambio de la reserva del aprovechamiento subjetivo asciende a $8.404,27\ €$.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



6.- En fecha 13 de septiembre de 2019, R.S. 2019/21802 y recibido ese mismo día por el interesado, mediante escrito del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio se pone de manifiesto el expediente a éste, otorgándole un plazo de 15 días a fin de que, en virtud del art. 82 de la Ley 39/2015, alegara y presentara cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes, indicando que, de no aportarse alegación alguna, se procedería a dictar Propuesta de Resolución, no habiéndose formulado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de las reservas de aprovechamiento urbanístico.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º RECONOCER la reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Suelo Dotacional Público incluido en el ARU-14, Carlos III_2, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, proveniente del P.G.O.U. -1997, y del que era titular ALFREDO REBELLÓN Y ASOCIADOS, S.L., contrayéndose a lo siguiente:

Titulares:

- Escritura Pública de Cesión Alfredo Rebellón y Asociados, S.L. de 28/06/2005.
- Escritura Pública de Aceptación otorgada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 15/11/2005.

Superficie registral: 61,66 m² + 67,21 m² = 128,87 m².

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Finca cedente de aprovechamiento: Proviene de la finca registral nº 37.955, del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Roquetas de Mar.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, Finca nº 104.561, Tomo 3.710, Libro 1.850, Folio 217 y Registro de la Propiedad nº3 de Roquetas de Mar, Finca nº 104.562, Tomo 3.710, Libro 1.850, Folio 218.

Referencia Catastral: No consta.

PARCELA DE CESIÓN OBLIGATORIA:

Categoría de Suelo y Calificación Urbanística: Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) con la calificación de viario público de sistema local, incluido en el Área de Reparto ARU-14, Carlos III_2, correspondiente al P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Área de Reparto: ARU-14.

Aprovechamiento Medio: 1,516 Uas/m2 (para un uso característica de Residencial Plurifamiliar).

Aprovechamiento Subjetivo: 175,83 Uas.

Valoración: 8.404,27 € según informe de los Servicios Técnicos Municipales.

2º. Dese cuenta a la Dependencia de Patrimonio, así como a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PRP2021/2215PROPOSICIÓN relativa a adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de una edificación destinada a Servicios administrativos locales.


Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 22 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

1. Tanto la memoria de la Alcaldía-Presidencia de 15 de marzo de 2021 como la del arquitecto municipal de 19 de marzo de 2021, determinan la necesidad de adquirir un inmueble situado en las inmediaciones de la sede de la entidad local a fin de destinarlo a edificio administrativo, imprescindible para el cumplimiento de los fines de aquélla.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Por resolución del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio de 15 de marzo de 2021, se incoa expediente de adquisición onerosa mediante el procedimiento de concurso público.

3. El 16 de marzo de 2021 se solicita informe técnico de necesidades y características urbanísticas, redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas y valoración económica de lo que podría costar por m² la adquisición de un inmueble en la zona indicada.

4. Según el informe emitido por los SSTT municipales de 22 de marzo de 2021, para el cumplimiento de tal finalidad sería necesario un edificio con las características reflejadas en aquél, constando igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los artículos 12.1.b, 21.6.b y la DA única del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, valoración del precio máximo de adquisición del bien a adquirir, el cual no podría superar el 1.500.000 €, impuestos no incluidos.

5. El 22 de marzo de 2021 se emite informe jurídico por el responsable de la dependencia de Patrimonio.

6. Ha sido redactado tanto el Pliego de cláusulas administrativas particulares como el de condiciones técnicas que regirán la adquisición por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 3.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 9.1 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

2. Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 17734/2017), el importe previsto

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021).

Por cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento de concurso público de un inmueble que se encuentre a un radio aproximado de 700 metros de la Casa Consistorial, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y el de condiciones técnicas que regirán aquélla, siendo la superficie mínima requerida la de 1000 m² y el tipo máximo de licitación un millón quinientos mil euros (1.500.000 €), impuestos no incluidos, debiendo destinarse la edificación a servicios administrativos locales.

SEGUNDO. – Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 600.

TERCERO. - Facultar al concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio para la firma de la escritura pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

CUARTO. - Dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiera.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28°. PRP2021/2079PROPOSICIÓN relativa a suspensión del procedimiento sancionador en el Expte 16/19 S.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 17 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

1.- Visto el expediente instruido a Dña Ana María Cruz Rivas, por el que se resuelve en fecha 11/11/2020, la imposición de una sanción de 57.000 € conforme establece el art. 208.3 c) de la Ley 7/2002 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como autora de la infracción urbanística habida en

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Calle Venezuela con Calle Mercado, consistente en construcción de invernadero, considerándose MUY GRAVE de conformidad con el art. 207.4 c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que en fecha 11 de diciembre de 2020, Dña Ana María Cruz Rivas, presentó recurso potestativo de reposición, frente a la resolución de fecha 11/11/2020, formulándose a la Junta de Gobierno Local propuesta en sentido desestimatorio el 21 de diciembre de 2021.

3.- Visto que en fecha 22 de febrero de 2021, se acuerda en Junta de Gobierno Local la indamisión del escrito presentado por Dña Ana María Cruz Rivas de fecha 13 de enero de 2020 con RGE 2021/1181, que ampliaba el recurso potestativo de Reposición interpuesto en el expte 16/19 S, por ser este extemporáneo.

3.- Visto que en fecha 05 de marzo de 2021, Dña Ana María Cruz Rivas, presenta escrito con RGE 2021/8962, en el que solicita se resuelva la suspensión del procedimiento sancionador urbanística del expte 16/19 S, solicitada en el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 11 de diciembre de 2020, frente a la resolución dictada en fecha 11 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACION APLICABLE

1.- De conformidad con el art 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de Junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del real decreto 463/2020 y el art 9 del real decreto 573/2020.

3.- De conformidad con el art 23. Abstención, de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

En fecha 11 de marzo de 2021 el T.A.E. de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, emite el siguiente informe :

Visto el escrito presentado en el presente expediente solicitando se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador por no haberse resuelto dentro del plazo de un mes el recurso de reposición presentado, cuya competencia de resolución corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. n° 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985 y visto que en el recurso de reposición ya se solicitaba la suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, al disponer el mismo que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no haya dictado y notificado resolución expresa al respecto, procede que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la suspensión de la ejecución conforme a lo interesado al no haberse resuelto el recurso de reposición al día de la fecha.

La potestad para resolver la suspensión de ejecución del acto impugnado solicitada en el Recurso Potestativo de Reposición le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de Junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A nº 122 el 28 de Junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985, modificado por decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. n ° 25, de 8 de febrero de 2021).

RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve la suspensión de la ejecución del acto impugnado, solicitada en el recurso de reposición interpuesto cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Una vez vistos los Antecedentes, Legislación aplicable y Consideraciones Jurídicas, procede la suspensión de la ejecución conforme a lo interesado al no haberse resuelto el recurso de reposición interpuesto en fecha 11 de diciembre de 2020.


Es procedente la notificación del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresión de los recursos que caben contra dicho acuerdo.

Por todo cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (B.O.P.A Número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021, (B.O.P. n ° 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Estimar la solicitud de suspensión de la ejecución en el procedimiento sancionador del expte 16/19 S, relativa a la resolución de fecha 11 de noviembre de 2020, que acordaba la imposición de una sanción de 57.000 €, conforme establece el art. 208.3 c) de la Ley 7/2002 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a Dña Ana María Cruz Rivas, como autora de la infracción urbanística habida en Calle Venezuela con Calle Mercado, consistente en construcción de invernadero, considerándose MUY GRAVE

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de conformidad con el art. 207.4 c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello conforme a las Consideraciones Jurídicas que forman del cuerpo de la presente.

2º La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO con la abstención de los Concejales Doña Rocio Sánchez Llamas y Don José Luis Llamas Uroz ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PRP2021/2345PROPOSICIÓN relativa a estimación parcial del recurso potestativo de reposición al Expte Sancionador 29/20 S.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 24 de marzo de 2021

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2020 se inició expediente de disciplina urbanística por cerramiento de terraza con cerramiento retráctil careciendo de licencia de obras para ello.

SEGUNDO.- El 18 de febrero de 2021, notificada el 23 de febrero de 2021, se dicta resolución imponiendo una sanción de 4.499,99 € por la comisión de la infracción urbanística habida por Dª. Águeda Méndez Rull y en el expediente de disciplina urbanística existe resolución que concluye con la obligación de reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior.

TEERCERO.- El 22 de marzo de 2021 se presenta por Dª. Águeda Méndez Rull escrito de alegaciones sin especificar que se trata de un recurso de reposición contra la resolución de fecha 18 de febrero de 2021. Consisten dichas alegaciones en la convicción de que la obra ejecutada la había realizado en la creencia de que la hacía dentro de la legalidad, en otras obras iguales o similares dentro de la Comunidad, que el administrador de la Comunidad le indicó que no había ningún problema, que el administrador no tiene competencia para presentar denuncia por los hechos, que las obras ejecutadas no se consideran

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cerramiento a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal y desproporcionalidad de la sanción, y estar en paro por lo que no puede pagar la sanción ni siquiera de forma fraccionada y termina su escrito solicitando se admitan las alegaciones y se dicte la propuesta de resolución que corresponda y se desestime la sanción de 4.499,99 € impuesta por improcedente.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:


PRIMERO.- De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar que presenta alegaciones a la resolución del expediente sancionador urbanístico, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado, estando presentado dentro de plazo.

SEGUNDO.- Respecto a la primera de las alegaciones -creencia de que la obra ejecutada la había realizado dentro de la legalidad- manifestar que el artículo 6.1 del Código Civil dispone que la ignorancia de las leyes no exime de su cumplimiento, por lo que la alegación ha de ser desestimada.

TERCERO.- Respecto a la segunda de las alegaciones -otras obras iguales o similares dentro de la Comunidad- señalar que la ilegalidad de otros cerramientos no hace legal la del presente expediente. Es decir, que la presunta infractora no se puede amparar en que otros vecinos han realizado la misma obra o parecidas sin que haya ocurrido nada para defender la suya y hacer a esta legal o legalizable. Si se han realizado otros cerramientos de terrazas no es objeto del presente expediente y por lo tanto no se puede entrar en el fondo de dicho asunto. Para finalizar, en relación con la posible existencia de otras construcciones ilegales del mismo tipo en la zona, señalar que es reiterada y pacífica la jurisprudencia en el sentido de que no cabe invocar el principio de igualdad dentro de la ilegalidad, de modo que la alegante no puede amparar su actuación contraria a la ordenación urbanística en la existencia en la zona de otras obras igualmente ilegales e ilegalizables.

CUARTO.- Sobre la tercera de las alegaciones -que el administrador de la Comunidad le indicó que no había ningún problema- señalar que dicha alegación se contradice frontalmente con la denuncia del propio Administrador que dice le indicó que no existía problema alguno. No se comprende, por ilógico, que la misma persona primero le diga que no existe problema y luego le presente una denuncia. De cualquier manera, una cosa es que a efectos comunitarios no exista inconveniente en la instalación/cerramiento (lo cual, como hemos razonado con anterioridad no se ajusta a la realidad habida cuenta la denuncia presentada por el propio administrador) y otra cosa es que no haya impedimento a efectos urbanísticos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Así las cosas, lo cierto es que se ha realizado un cerramiento de terraza sin solicitar licencia a tales efectos y sin haber intentado solicitarla y legalizar las obras que, aun siendo ilegalizables, se habría constatado al menos la intención de ajustarse a la legalidad urbanística, intención que no ha sido constatada.

QUINTO.- La cuarta de las alegaciones -falta de competencia del Administrador para presentar la denuncia- señalar que el acto administrativo que se tiene en cuenta para iniciar el expediente de disciplina urbanístico es la denuncia del Policía adscrito al servicio de Inspección de Obras y no el escrito presentado por el Administrador de la Comunidad, siendo el expediente sancionador consecuencia de la instrucción y resolución del expediente de disciplina urbanística que al día de la fecha no ha sido recurrido.

A mayor abundamiento, se ha de señalar que el escrito del Administrador no denuncia una infracción ni pide la imposición de una sanción sino que lo que solicita es que se compruebe de oficio si se tiene licencia de obras para el cerramiento y si la Ley permite dicho cerramiento, a lo que hay que añadir que la acción de denuncia urbanística es pública.

SEXTO.- La quinta de las alegaciones -que las obras ejecutadas no se consideran cerramiento a efectos de la Ley de Propiedad Horizontal- como ya ha quedado dicho en el ordinal Cuarto de este informe, una cosa es que no exista inconveniente en la instalación/cerramiento a efectos civiles y otra cosa es que no haya impedimento a efectos urbanísticos. Resulta meridiano que se ha realizado un cerramiento de terraza sin solicitar licencia urbanística y la instalación de cristalería tipo "Lumon" no hace que las obras ejecutadas sean legales o legalizables toda vez que la ilegalidad del cerramiento no depende del material con el que se haya realizado sino de que se pueda o no realizar el cerramiento de la terraza, de la superficie de ocupación de la vivienda, el aumento del aprovechamiento y volumen o la modificación de las condiciones estéticas del edificio.

SÉPTIMO.- Finalmente, respecto a la anulación o disminución de la infracción y, en su caso, su fraccionamiento, señalar que la declaración como cometida de una infracción urbanística lleva consigo, además de la obligación de reponer las cosas a su estado anterior, la imposición de una sanción.

En el presente caso, se ha de concluir que, conforme a lo dispuesto en el artículo 207.3.a) de la LOUA, se trata de una infracción leve al tratarse de una obra de escasa entidad y no precisar de proyecto técnico, no apreciándose por otra parte en el presente caso ninguna circunstancia agravante de las recogidas en el artículo 204 de la LOUA (75 del RDU), entendiéndose que se da la circunstancia atenuante recogida en el artículo 205 a) de la LOUA (art. 76 RDU), así como las dos circunstancias mixtas recogidas en el artículo 206 (77 del RDU), que en el presente caso jugarían en favor del administrado, por lo que se debe estimar parcialmente la alegación y reducir la sanción al mínimo de lo establecido para las infracciones leves, esto es, 600 €, debiéndose señalar que por parte de este departamento no existe inconveniente en que por los servicios de Tesorería/Gestión Tributaria se proceda al fraccionamiento de la sanción en las cuotas que estimen por conveniente teniendo en cuenta las circunstancias personales de la infractora sancionada.

OCTAVO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Delegación de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

NOVENO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

Por cuanto antecede, procede desestimar todas las alegaciones excepto la de proporcionalidad de la sanción que se estima parcialmente y, en consecuencia, procede imponer una sanción de 600 €, consecuencia de reducir la sanción impuesta de 4.499,99 € al mínimo establecido para las sanciones leves, todo sobre la base de lo señalado en el cuerpo del presente informe.

Debe notificarse el Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P. Nº 112, de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de 9 de febrero de 2021) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones excepto la de proporcionalidad de la sanción que se estima parcialmente, y en consecuencia procede imponer a DOÑA AGUEDA MENDEZ RULL una sanción de 600 €, como consecuencia de reducir la sanción impuesta de 4.499,99 € al mínimo establecido para las sanciones leves, todo sobre la base de lo señalado en el cuerpo de la presente, declarándose cometida la infracción urbanística habida por DOÑA AGUEDA MENDEZ RULL en Calle Mónaco nº 1, Bl. II, Esc. 2, Pl. 5ª Pta. 179 consistentes en realizar cerramiento de terraza en ático con techo retráctil.


SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.30°. PRP2021/2404PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de amas de casa y consumo familiar Stella Maris.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 25 de marzo de 2021

"I. ANTECEDENTES

Dada la situación en la que se encuentra el contrato de alquiler del local con destino a la Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar Stella Maris, asociación de gran relevancia en el municipio de Roquetas de Mar, y con C.I.F. G04202552, suscrito con DOÑA JOSEFA CARVAJAL CANO, mayor de edad, con N.I.F. 75.199.499 – X, y que finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

I-Se trata de un contrato privado, que se rige por la normativa de contratación vigente en ese momento, de derecho privado, concretamente Ley de 29 /1994 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos. Y supletoriamente por el Código Civil.

II-En virtud del artículo 1258 del Código Civil, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias, que según su naturaleza sean conformes a la buena fé, al uso y a la ley.

III-Profundizando aún más, el artículo 1543 del citado cuerpo legal, el contrato de alquiler de local, en cuanto a su duración debe ser determinado, por meses o años. En los contratos de duración determinada pueden existir cláusulas de prórroga del alquiler; de este modo se prorrogaría por el número de años ya pactados si una de las partes no manifiesta lo contrario antes de su fin, o se prorroga el alquiler a petición de un sólo contratante.

IV-Otra forma de prórroga sería la tácita reconducción artículo 1566 del Código Civil. Si no se indica nada sobre la prórroga, o bien cuando la prórroga finaliza y el arrendatario ocupa el local durante 15 días al acabar el arriendo sin oposición del arrendado, el contrato se renueva por el plazo por el que se fija la renta. Si se fija por meses, mes a mes, cuando se establece por años, de año en año.

V-En cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación las reformas de la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su Reglamento de desarrollo, RD 55/2017 de 3 de febrero.

Es necesaria la diferenciación de la prórroga de un contrato con la revisión de precios del mismo. La citada revisión de precios consiste en la adecuación de los fijados inicialmente en el contrato con los existentes

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en el momento en que efectivamente se realice la prestación o servicio, en base a la oscilación monetaria y variación del precio nominal, así como los elementos de coste unido a los contratos de larga duración. A tal efecto, se adjunta un informe relativo del incremento del IPC aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar Stella Maris, sito en la calle Velázquez nº 10 de Roquetas de Mar, cuya titular es Dª Josefa Carvajal Cano con DNI 75.199.499 – X, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente que ha sido del 0,5% sobre el precio vigente, lo que supone una cuantía mensual de 722,00€ (599,67€ + el IVA 125,93€), lo que supone un importe de 7.196,06€ al que le corresponde por IVA la cantidad de 1.511,16€, siendo el precio total de 8.707,20€, pudiendo realizar el abono de las citadas cantidades con una temporalidad trimestral o anual.

2º. Autorizar y disponer gasto por importe de 8.707,20€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 20200, del vigente presupuesto de 2021.

3º. Notificar el presente acuerdo a la Interesada, Intervención de Fondos, Servicios de Contratación y Concejalía de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PRP2021/2292PROPOSICIÓN relativa a aprobación de convenio de colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en presupuesto 2021 entre Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Banco de Alimentos.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 23 de marzo de 2021

“I.- ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	30/03/2021	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Con fecha 19 de marzo de 2021 (registro de entrada n.º 2021/11179), D. Juan Azorín Maya, con DNI n.º 45.006.323-S, en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF n.º G04479028, presenta solicitud de subvención por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) para sufragar los gastos de funcionamiento para cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir las necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2021, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Seis Mil Euros (6.000 Euros) a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2021 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, con CIF nº G04479028,


2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	30/03/2021	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cincuenta y tres páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	30/03/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	30/03/2021	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	00388b88edad4b1d998840f958de8cb8001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

